

JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 11.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO.

RECURSO NÚM. 317/09.

Clase: MATERIA DE PERSONAL

DEMANDANTE: SINDICATO DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROCURADOR: D. JUSTO GUEDEJA-MARRON DE ONIS

DEMANDADO: MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

LETRADO: ABOGADO DEL ESTADO

SENTENCIA NÚM. 169/ 2.010

En Madrid, a veinte de septiembre de 2010.

Vistos por mi, D. Manuel Ponte Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n° 11, los presentes autos de procedimiento abreviado, seguidos ante este Juzgado con el número de registro n° 317/09, a instancia del procurador D. Justo Guedeja de Onis, en representación del SINDICATO DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, asistido del Letrado D. Salvador Carrero Mora, siendo demandado el Ministerio de Trabajo e Inmigración, representado y asistido por el Abogado del Estado, compareciendo como codemandados D^a Ana Lite Mateo y otros, representados por el procurador D. Alejandro Miñambres Romero y asistidos por el Letrado D. Antonio Lite Magaña, así como D^a María del Lluch Martínez Cañellas y D^a Asunción Jiménez Marrero, quienes comparecen en su propio nombre. La cuantía del recurso es indeterminada.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La parte demandante interpuso recurso contencioso administrativo el día 31 de Julio de 2008 contra la Orden del Ministerio de Trabajo e Inmigración de 23 de Mayo de 2008, por la que convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, por el sistema de promoción interna.

SEGUNDO: En su escrito de demanda, la parte actora expuso cuantos hechos y fundamentos de derecho consideró de aplicación y terminó por suplicar a este Juzgado se dictase sentencia por la que, estimando el presente recurso se revoque y anule la resolución impugnada, por no ser conforme a Derecho.

TERCERO: En su contestación a la demanda, el Abogado del Estado se opuso a las pretensiones de la parte demandante; y tras exponer cuantos hechos y fundamentos de derecho consideró de aplicación, solicitó se dictase sentencia por la que se desestime el recurso y confirme el acto recurrido, toda vez que el mismo es ajustado a Derecho.

CUARTO: Recibido el pleito a prueba, se practicó la admitida, quedando seguidamente los autos conclusos para dictar sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El presente recurso contencioso administrativo tiene por objeto la Orden del Ministerio de Trabajo e Inmigración de 23 de Mayo de 2008, por la que convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, por el sistema de promoción interna.

La parte demandante expone, en apoyo de su pretensión de anulación del acto administrativo, que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 30/1984 y en el marco de la Oferta de Empleo Público para el año 2008, aprobada por Real Decreto 66/2008, se aprobó la convocatoria objeto de impugnación, la cual, conforme a sus bases, permite concurrir a los funcionarios de todos los cuerpos y escalas del subgrupo A-1, estableciéndose como único requisito la existencia de habilitación para el ejercicio de funciones de nivel superior para la evaluación de riesgos y desarrollo de actividad preventiva, poniendo de manifiesto el sindicato recurrente que el programa sobre el que versa los ejercicios se contrae a sesenta temas relativos exclusivamente a prevención de riesgos laborales, sin que se incluyan temas relacionados con las extensísimas funciones reservadas al Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Opone la parte actora, como primer motivo de impugnación, que el proceso selectivo configurado no se adecua a las funciones atribuidas al Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, pues los únicos conocimientos sobre los que versan las pruebas selectivas son los que se exigen para la obtención de la habilitación para el nivel superior de prevención de riesgos laborales, mientras que las funciones atribuidas a los inspectores de trabajo comprenden la vigilancia del cumplimiento y la exigencia de responsabilidad en relación con la observancia de la totalidad de las normas del Derecho del Trabajo, Seguridad Social, cooperativas, migración o trabajo de los extranjeros, entre otras.

En segundo lugar, opone esta parte la absoluta falta de motivación del cambio del sistema selectivo, con vulneración del artículo 54 de la Ley 30/92 en relación con el artículo 63 del mismo texto legal.

A continuación, opone el sindicato demandante que no se cumplen los requisitos legalmente exigidos para la utilización como procedimiento selectivo de la promoción horizontal, con infracción de los artículos 18 del Estatuto Básico del Empleado Público y 22 de la Ley 30/84, así como el artículo 80 del Real Decreto 364/1995. En particular, argumenta esta parte que, conforme a dichos preceptos, es preciso una norma con rango de Ley o disposición del Gobierno a propuesta del Ministerio de Administraciones Públicas es establezcan los Cuerpos o Escalas respecto de los que se habilita el procedimiento selectivo de promoción horizontal, lo que no ha sido cumplimentado. Asimismo, opone la demandante la vulneración del artículo 37.6 de la Ley 37/1988 por la falta de informe del Ministerio de Economía y Hacienda, y la vulneración del requisito constituido por el desempeño por los aspirantes de funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico como presupuesto para la admisión a un proceso selectivo por promoción interna horizontal. Por último, argumenta esta parte que se ha producido una indebida exoneración de la acreditación de los conocimientos correspondientes a las funciones propias del Cuerpo de Inspectores y su subrogación por los conocimientos en teoría ya acreditados.

A continuación, alega la demandante que se ha producido la infracción por la convocatoria de todas las normas generales de acceso a la función pública, así como las establecidas para el Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, argumentando que la supresión en el proceso selectivo de pruebas que permitan acreditar los conocimientos específicos mínimos de los concurrentes vulnera los principios constitucionales de mérito y capacidad en el acceso a la función pública, y en particular, los artículos 61.1 del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007)j y el artículo 5 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, mientras que el curso formativo se contempla como un complemento para

la formación práctica de los aspirantes, sin que pueda suplir a la fase de selección fundada en pruebas objetivas de conocimientos propios de las funciones del Cuerpo.

Igualmente, opone la demandante la falta de definición de la fase selectiva correspondiente al curso de formación, al no haberse definido cuáles van a ser las pruebas selectivas concretas, naturaleza, forma de evaluación, temario, etc, a pesar de constituir esta fase del curso selectivo la fundamental del proceso.

Finalmente, argumenta el sindicato demandante la existencia de incompatibilidad del sistema de acceso previsto en la convocatoria con la unidad de función en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, pues los inspectores de trabajo tienen atribuidas privativa e indistintamente la totalidad de las funciones de la Inspección, pudiendo acceder a cualquier puesto de trabajo reservado a la Inspección, sin que los puestos se limiten a determinadas funciones.

Por su parte, el Abogado del Estado, en el acto de la vista, se opuso a los pedimentos formulados de contrario, argumentando, en síntesis, que la demanda es idéntica otra interpuesta por el mismo recurrente y cuya mayoría de argumentos han sido rechazados por la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Señala esta parte que el hecho de modificarse los requisitos de acceso al Cuerpo de Inspectores de Trabajo no es un motivo de estimación del recurso contencioso-administrativo, pues supone una manifestación de la potestad de autoorganización de la Administración. Igualmente argumenta la representación de la Administración que no es preciso motivar el cambio en el sistema de selección ni tampoco el informe del Ministerio de Economía y Hacienda, pues la dotación presupuestaría deriva de la aprobación de la Oferta de Empleo Público.

Por su parte, la Letrada Sra Mateo Yeste, se adhirió a los motivos de oposición formulados por el Abogado del Estado, añadiendo que debió haberse impugnado la norma habilitadora de la convocatoria objeto del recurso contencioso-administrativo, es decir, el Real Decreto 66/2008, que contiene la oferta de empleo público, el cual, por tanto, devino firme y consentido. Asimismo, puso de manifiesto esta parte que la normativa vigente, constituida por el Estatuto del Empleado Público, así como el Decreto 66/2008 promueven la selección y evaluación asociada a los puestos de trabajo, así como la potenciación de cursos selectivos, al igual que la normativa reguladora del Cuerpo de Inspectores de Trabajo.

Por su parte, el Letrado Sr. Lite Magaña se adhirió, en síntesis, a los motivos de impugnación formulados por el Abogado del Estado, añadiendo que el auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional no puede ser tenido en cuenta pues fue dictado inaudita parte, y en cuanto al fondo del asunto, puso de manifiesto que el proceso selectivo no tiene por objeto únicamente la prevención de riesgos laborales, pues la parte demandante obvia la existencia, posterior a la fase de concurso, de un curso selectivo de formación.

Por último, la codemandada Sra. Martínez Cañellas, quien comparecía en su propio nombre y representación, se adhirió a los motivos de oposición formulados por el Abogado del Estado, oponiendo asimismo la causa de inadmisibilidad contenida en el artículo 69.b) de la Ley Jurisdiccional en relación con el artículo 45.2.d) del mismo texto legal, por considerar que el sindicato recurrente no había acreditado el cumplimiento de los requisitos para interponer recurso contencioso-administrativo por parte de las personas jurídicas.

SEGUNDO: En lo que respecta, en primer lugar, al motivo de inadmisibilidad opuesto por esta última representación, el mismo ha de ser desestimado, al aportar el sindicato demandante, en el acto de la vista, el documento al que hace referencia el artículo 45.2.d) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administración, por lo que el defecto procesal advertido por la parte codemandada ha de entenderse debidamente subsanado.

Igualmente, ha de rechazarse igualmente que el acto que aquí se recurre pueda ser considerado reproducción de otro firme y consentido, en concreto el Real Decreto 66/2008, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público. En efecto, la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de Mayo de 2000, entre otras muchas, señala que para estimar que un acto administrativo es reproducción o confirmación de otro anterior consentido y firme es necesario que concurren los siguiente requisitos: identidad de contextos, que se trate de los mismos hechos y argumentos y que el acto dictado últimamente no amplíe o restrinja el inicialmente adoptado en su contenido y fundamento. Es decir, que el segundo acto o decisión administrativa no represente la más mínima novedad del anterior, del que debe constituir una simple reiteración. La identidad de ambos acuerdos debe ser absoluta para poder entender que revela un aquietamiento con una decisión administrativa anterior, aunque no se exija la coincidencia literal entre el primer acto y el segundo. Pues bien, es claro que el motivo ha de ser desestimado al ser manifiesta la falta de identidad entre la resolución por la que se aprueba la oferta de empleo público y la particular convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en un Cuerpo de Funcionarios determinado.

TERCERO: Comenzando a analizar el fondo del asunto, algunos de los motivos de impugnación articulados por el sindicato recurrente han sido resueltos ya por la Sala de lo

Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en sentencia de 8 de Julio de 2009, dictada en el recurso interpuesto contra la Orden de 14 de Julio de 2008 por la que se convocaban pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, en el que se planteaban parcialmente idénticos motivos que los que aquí se articulan y cuyo criterio de resolución aquí se va a seguir.

Así, resuelve la Sala el motivo de impugnación referido a la falta de motivación del cambio de sistema selectivo, considerando que no constituye una vulneración de lo dispuesto en el artículo 54.1.c) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, pues cada convocatoria produce sus efectos únicamente respecto de quienes participan en dicho proceso selectivo, por lo que no es exigible tal deber de motivación cuando se modificara el temario, ejercicios, u otro aspecto relativo a aquél.

Igualmente, desestima la Sala el motivo referido a la ausencia del informe a que hace referencia el artículo 37.6 de la Ley 37/1988, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, señalando que la exigencia de dicho informe del Ministerio de Economía y Hacienda relativo a la existencia de dotación presupuestaria suficiente respecto de las pruebas selectivas convocadas, queda satisfecha con la correspondiente aprobación de la oferta de empleo público, conforme al Real Decreto 66/2008, en el que también ha existido dicho informe del Ministerio de Economía y Hacienda.

Igualmente desestima la Sala el motivo relativo a que quede diferido a la fase de Escuela el conocimiento de materias que se estiman esenciales dentro de las funciones del Cuerpo, con infracción, argumenta la parte recurrente, de los artículos 61.2 de la Ley 7/2007 y el artículo 5 del Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los

Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Señala la Sala que el hecho de que quede diferido a la fase de Escuela el conocimiento de materias trascendentales para el Cuerpo de Inspectores de Trabajo no constituye vulneración de tales preceptos, pues no se deduce de dicho grupo normativo la condición de dicho curso de formación como de carácter complementario o residual, en cuanto a los conocimientos exigibles a los opositores en una escuela o concurso de selección, dadas las facultades discrecionales de la Administración sobre esta materia.

Por último, rechaza la Sala el motivo referido a la constitución de escalas o especialidades distintas dentro de la inspección de trabajo, pues quienes superan el proceso selectivo son nombrados Inspectores de Trabajo, sin mayores especificaciones, por lo que pueden acceder, en lo sucesivo, a los diferentes concursos para plazas en dicho Cuerpo, por lo que concluye la Sala que no existen dos clases de nombramientos distintos, sino uno solo. Lo que no impide que el Real Decreto de desarrollo de la Ley 42/1997, de 14 de Noviembre, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, RD 138/2000 contemple una especialización funcional (artículo 34), desarrollando el artículo 19 de la Ley, compatible con el principio de unidad de función a que se refiere el artículo 3 de dicha Ley.

CUARTO: En lo que respecta a lo que este Juzgador considera el motivo esencial que fundamenta el presente recurso contencioso-administrativo contra la convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Trabajo por promoción interna, concretado en la vulneración de las normas que rigen la promoción horizontal de los funcionarios públicos, el marco normativo con arreglo al cual ha de resolverse la litis, a su vez marco normativo de la convocatoria impugnada, está constituido, en primer lugar, por el artículo 22.2 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la

Función Pública, vigente en virtud de la disposición derogatoria única de la Ley 7/2007, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, además de por el juego de la disposición final cuarta de dicho texto legal, conforme al cual *"a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, el Gobierno podrá determinar los cuerpos y escalas de la Administración del Estado a los que podrán acceder los funcionarios pertenecientes a otros de su mismo grupo siempre que desempeñen funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, se deriven ventajas para la gestión de los servicios, se encuentren en posesión de la titulación requerida, hayan prestado servicios efectivos durante al menos dos años como funcionarios de carrera en cuerpos o escalas del mismo grupo de titulación al del cuerpo o escala al que pretendan acceder y superen las correspondientes pruebas"*. Y añade el precepto que *"a estos efectos, en las convocatorias para el ingreso en los referidos Cuerpos o Escalas deberá establecerse la exención de las pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el ingreso en el Cuerpo o Escala de origen"*.

A su vez, el artículo 80 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado establece, en su apartado primero que *"la promoción a Cuerpos y Escalas del mismo grupo de titulación deberá efectuarse, con respeto a los principios de mérito y capacidad, entre funcionarios que desempeñen actividades sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico."* El apartado segundo añade que *"el Gobierno, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, podrá determinar, cuando se deriven ventajas para la gestión de los servicios, los Cuerpos y Escalas de la Administración General del Estado a los que se*

puede acceder por este procedimiento". Y, finalmente, el apartado tercero dispone que "en las convocatorias para el acceso a Cuerpos o Escalas por este procedimiento deberá establecerse la exención de las pruebas encaminadas a acreditar los conocimientos ya exigidos para el acceso al Cuerpo o Escala de origen, pudiendo valorarse los cursos y programas de formación superados".

Pues bien, es sabido que la Administración goza de gran discrecionalidad en lo que respecta a la potestad de organización de la Administración en el ámbito de la función pública. No obstante, también es doctrina conocida la que se refiere al control de tales potestades discrecionales, comenzando con el control a través de los elementos reglados de la potestad, que permite un primer control externo de la regularidad del ejercicio de la potestad discrecional. Así, examinado el tenor del apartado 4 de la Orden por la que se aprueba la convocatoria de litis, se llega a la conclusión de su incompatibilidad jurídica con los preceptos más arriba expuestos, al permitir el acceso a Cuerpos y Escalas distintos, dentro del mismo grupo de titulación, prescindiendo de los requisitos establecidos por la Ley, en concreto, del referido a que las actividades que desempeñen los funcionarios sean sustancialmente coincidentes o análogas. Es sabido el sometimiento de la Administración, en el ejercicio de sus potestades al principio de legalidad (artículos 103.1 de la Constitución, 53.2 de la Ley 30/92 y 2.4 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado), en virtud del cual se otorgan potestades a la Administración, y a su vez, de definen los límites de las mismas. Pues bien, dicho límite no ha sido respetado en la convocatoria objeto del recurso por lo que la Administración incurre en infracción del ordenamiento jurídico en el ejercicio de la misma, en los términos del artículo 70.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. A mayor abundamiento, conforme argumenta el sindicato recurrente, no

se ha materializado la habilitación que a la Administración otorga el artículo 22.2 de la Ley 30/84 a los efectos de concretar los Cuerpos y Escalas de la Administración a los que se puede acceder desde otros del mismo grupo de titulación - con los límites derivados del principio de legalidad-innovación del ordenamiento jurídico -no materializada- que se configura como presupuesto de la potestad aquí indebidamente ejercitada por la Administración.

En conclusión, a juicio de este Juzgador, el permitir el acceso, en este caso concreto, al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, desde todos los Cuerpos y Escalas, del Subgrupo A1, de cualquier Administración de las incluidas en el artículo 2.1 de la Ley 7/2007, sin referencia ni limite alguno en relación con las funciones que desempeñan en sus Cuerpos o Escalas de origen vulnera los preceptos más arriba transcritos, sin que el efectivo ejercicio de funciones análogas o similares en el ámbito de un Cuerpo o Escala pueda ser sustituido por la mera habilitación para el ejercicio de funciones de nivel superior para la evaluación de los riesgos y el desarrollo de la actividad preventiva, mediante la formación a que hace referencia el artículo 37.2 del Real Decreto 39/1997, de Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

Por último, cabe igualmente reproducir el criterio expresado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en la sentencia de 8 de Julio de 2009 en relación la inexistencia de una norma previa que regule aspectos esenciales como el contenido, funciones y organización del órgano administrativo encargado de llevar a cabo el curso selectivo de formación, al que tan importantes facultades de decisión se otorgan en el proceso selectivo, pues, señala la sentencia, no puede la Administración por si sola y de forma singular, regular dicho proceso selectivo mediante un acto administrativo, ejercitando facultades que no

han sido expresa y normativamente conferidas, pues ello escapa del ámbito de la discrecionalidad de la Administración para establecer el contenido del proceso selectivo, que hubiera requerido un norma interpuesta y habilitante del mismo para establecer aspectos tan novedosos y trascendentales para el acceso a la condición de Inspector de Trabajo y Seguridad Social.

En consecuencia, el recurso contencioso-administrativo ha de ser estimado, anulando el acto administrativo recurrido por no ser conforme a Derecho.

QUINTO: En lo que respecta a las costas procesales, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 139.1 de la L.J.C.A., conforme al cual no procede efectuar especial pronunciamiento en esta materia al no apreciarse mala fe o temeridad en ninguna de las partes.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S.M. el Rey y por la autoridad conferida por la Constitución,

FALLO

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. Justo Guedeja de Onis, en representación del SINDICATO DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, contra la Orden del Ministerio de Trabajo e Inmigración de 23 de Mayo de 2008, por la que convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, por el sistema de promoción interna, anulando el acto administrativo por no ser conforme a Derecho; sin hacer especial pronunciamiento en relación a las costas procesales.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y notifíquese en la forma prevenida en el Art. 248.4 de la L.O. 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de los quince días siguientes a su notificación, para su resolución por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

"Haciéndose saber a la parte no exenta legalmente de tal obligación que para la admisión del recurso es preciso la constitución previa de un depósito por importe de 50 euros en la Cuenta Provisional de Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto, haciendo constar en el resguardo de ingreso los siguientes datos: 4257-0000-94-0317-09, y en el campo "Concepto": RECURSO COD 22 - CONTENCIOSO APELACION RESOLUCION DE FECHA 20 de septiembre de 2010."

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo de recurso deberá indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente, separado por un espacio.

En aquellos supuestos en que pudieran realizarse otros ingresos simultáneos por la misma parte procesal, deberá realizar operaciones distintas de imposición, indicando en el "Concepto" el tipo de recurso de que se trate en cada caso, y añadiendo en el "Campo de observaciones", la fecha de la resolución objeto de recurso en formato día/mes/año, todo ello a los fines de posibilitar el tratamiento individualizado de los distintos ingresos.

Al escrito de interposición del recurso deberá acompañarse copia del resguardo de ingreso debidamente cumplimentado, para acreditar la constitución previa del citado depósito. Sin este requisito no se admitirá a trámite recurso alguno, en aplicación de la L.O.P.J. 1/2009, Disp. Adic. 15.



Así lo acuerda, manda y firma el **Ilmo. Sr. MANUEL PONTE FERNANDEZ, Magistrado-Juez** del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo N° 11,

EL MAGISTRADO-JUEZ

DILIGENCIA.- En Madrid, a 20 de septiembre de 2010

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que la anterior resolución ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la subscribe. Doy Fe.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 8646** *Resolución de 7 de mayo de 2009, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, por el sistema de promoción interna, efectuada por Orden TIN/1537/2008, de 23 de mayo.*

Dictado Auto de 23 de marzo de 2009, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso de súplica interpuesto contra el Auto de 5 de diciembre de 2008 que acordó la suspensión de la Orden TIN/1537/2008, de 23 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, por el sistema de promoción interna, mediante la presente resolución se procede al emplazamiento de todos aquellos interesados en aquel, para que puedan comparecer y personarse en los autos, si lo estiman oportuno, en el plazo de 9 días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de mayo de 2009.—El Subsecretario de Trabajo e Inmigración, Leandro González Gallardo.

**PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR DE
INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN
INTERNA**

ORDEN TIN 1537/2008, de 23 de mayo (BOE de 3 de junio)

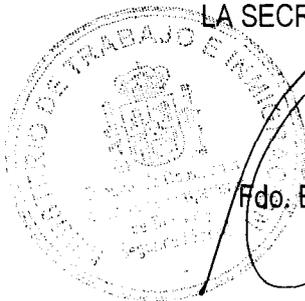
RELACIÓN DE APROBADOS PRIMER EJERCICIO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN
ALONSO	MARTIN	M. DEL CARMEN	46637519	6,64
ALVAREZ	GOMEZ	SUSANA	11788929	5,47
ALVAREZ	VALDIVIA	ALFREDO	44993843	8,31
ARAGON	CARLON	M. DEL PILAR	09316879	7,00
ARMENDARIZ	PEREZ DE CIRIZA	PILAR	72565989	5,54
BLANES	FRANCES	MILAGROS	21655808	7,36
CALLEJA	VILA	M. ASUNCION	37353838	7,19
CAMPO	FERNANDEZ	FRANCISCO DEL	22975074	5,73
CARBAJAL	ORDUÑA	JORGE	28886572	8,11
DIEGO	SEGURA	BEATRIZ	50735582	5,70
DOMINGUEZ	DALDA	MARIA	05407284	5,38
ESPINA	CORREAS	M. CARMEN	05400763	8,59
FERNANDEZ	SIERRA	CONSTANTINO B.	10516473	5,73
FERNANDEZ	SOMALO	M. LUISA	16571685	6,83
GARCÍA	ARENAS	M. ANGELES	52089601	6,98
JIMENEZ	MARRERO	ASUNCION	45536772	6,98
JIMENEZ	SANCHEZ	JOSE MARIA	28677709	7,11
LAVIN	ORTIZ	NATALIA	13790587	7,82
LEBLIC	IGLESIAS	JESUS	00641704	6,30
LITE	MATEO	ANA	00838448	7,50
LOPEZ	FERNANDEZ	ELISENDA	43521199	7,45
MARTIN	USABIAGA	JOSE RAMON	11924034	6,51
MARTÍN	LÁZARO	FRANCISCO JOSÉ	05253241	5,05
MARTINEZ	CAÑELLAS	M. DE LLUCH	34066036	7,45
MARTINEZ	PALACIOS	JOSE MIGUEL	16563682	7,34
MONTERO	SIMO	ROSA MARIA	30498133	7,19
MONTES	RAMIREZ	JAVIER	31827550	5,05

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN
MORAL	PEREZ	M. FLORENTINA	13099123	6,36
OLALLA	GARCIA	M. TERESA	09272822	7,45
OLIETE	CANELA	ANA FRANCISCA	38497958	6,09
OLIVER	PAYERAS	ISABEL	43070993	7,50
PALACIO	FERRERO	YOLANDA	10905670	6,57
PANCORBO	AGUILERA	M. DEL PILAR	51057864	6,30
PEREZ	FERNANDEZ	JOSE MANUEL	34923223	6,72
PEREZ	VALERA	RAQUEL	01934359	7,01
PEROMARTA	RAMOS	CARMEN	08846215	7,82
RODRIGUEZ DE	PRADA	ANTONIO	10169708	8,54
ROMAN	DELGADO	MODESTO	30475666	7,19
RUIZ	PASCUAL	M. VICTORIA	51642374	5,58
SANCHEZ	GONZALEZ	JOSE JAVIER	50057189	5,16
SANCHEZ-CERVERA	SENRA	SANTIAGO	02182419	5,92
SANTOLAYA	MARTINEZ	CONCEPCION	16534473	5,83
SANZ	ROMERA	JOSE LUIS	22719221	6,62
SAUMENCH	LLUCIA	M. JOSE	37727719	5,21
TEJEDOR	AIBAR	M. MERCEDES	12374980	6,93
VALBUENA	HERNANDEZ	ANGELES	46310109	5,83
VAQUERO	ABELLAN	MERCEDES	30454772	5,88
VILLANUEVA	RIO	M. ANGELES	13089374	6,04
VILLANUEVA	RIO	MANUEL	71338077	7,45

Madrid, 11 de diciembre de 2008

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL



Fdo. Beatriz Losada Crespo



**PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR
DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN
INTERNA**

Orden TIN/1537/2008 DE 23 DE MAYO (BOE 03/06/2008)

LECTURA PRIMER EJERCICIO

Relación de opositores convocados para los días, **9 y 10 de Diciembre de 2008**, para la lectura del 1^{er} ejercicio, del Ministerio de Trabajo e Inmigración (Agustín de Bethancourt, 4):

**Día 09-12-2008
12 Horas
Sala de Juntas 7^a Planta**

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
ROMÁN	DELGADO	MODESTO
RUIZ	PASCUAL	M. VICTORIA
SÁNCHEZ	GONZÁLEZ	JOSE JAVIER

**Día 09-12-2008
16,30 Horas
Sala de Juntas 7^a Planta**

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
SÁNCHEZ-CERVERA	SENRA	SANTIAGO
SANTOLAYA	MARTÍNEZ	CONCEPCIÓN
SANZ	ROMERA	JOSÉ LUIS
SAUMENCH	LLUCIA	M. JOSÉ



Día 10-12-2008
12 Horas
Sala 239 2ª Planta

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
TEJEDOR	AIBAR	MERCEDES
TORRADO	DEL REY	SUSANA
VALBUENA	HERNÁNDEZ	ÁNGELES

Día 10-12-2008
16,30 Horas
Sala 239 2ª Planta

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
VAQUERO	ABELLÁN	MERCEDES
VILLANUEVA	RÍO	M. ÁNGELES
VILLANUEVA	RÍO	MANUEL
MONTES	RAMÍREZ	JAVIER

Madrid, a 05 de Diciembre de 2008

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Fdo: Plácido De Blas Vázquez



**PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR
DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN
INTERNA**

Orden TIN/1537/2008 DE 23 DE MAYO (BOE 03/06/2008)

LECTURA PRIMER EJERCICIO

Relación de opositores convocados para los días, **1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 15, y 16 de Diciembre de 2008** a las **16:30** horas, para la lectura del 1^{er} ejercicio, en la **Sala de Juntas de la 7^a Planta** del Ministerio de Trabajo e Inmigración (Agustín de Bethancourt, 4), a excepción del día 1 que será en la **Sala 239 de la 2^a Planta**.

Día 01-12-2008

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
MONTERO	SIMO	ROSA MARÍA
MONTES	RAMÍREZ	JAVIER
MORAL	PÉREZ	FLORENTINA

Día 02-12-2008

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
OLALLA	GARCÍA	M. TERESA
OLIETE	CANELA	ANA FRANCISCA
OLIVER	PAYERAS	ISABEL

Día 03-12-2008

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
PALACIO	FERRERO	YOLANDA
PANCORBO	AGUILERA	M. DEL PILAR
PÉREZ	FERNÁNDEZ	JOSÉ MANUEL



Día 04-12-2008

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
PÉREZ	VALERA	RAQUEL
PEROMARTA	RAMOS	CARMEN
RODRÍGUEZ	DE PRADA	ANTONIO

Día 09-12-2008

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
ROMÁN	DELGADO	MODESTO
RUIZ	PASCUAL	M. VICTORIA
SÁNCHEZ	GONZÁLEZ	JOSE JAVIER

Día 10-12-2008

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
SÁNCHEZ-CERVERA	SENRA	SANTIAGO
SANTOLAYA	MARTÍNEZ	CONCEPCIÓN
SANZ	ROMERA	JOSÉ LUIS

Día 11-12-2008

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
SAUMENCH	LLUCIA	M. JOSÉ
TEJEDOR	AIBAR	MERCEDES
TORRADO	DEL REY	SUSANA



Día 15-12-2008

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
VALBUENA	HERNÁNDEZ	ÁNGELES
VAQUERO	ABELLÁN	MERCEDES

Día 16-12-2008

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
VILLANUEVA	RÍO	M. ÁNGELES
VILLANUEVA	RÍO	MANUEL

Madrid, a 18 de noviembre de 2008

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL



Fdo: Plácido De Blas Vázquez



**PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR
DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR EL SISTEMA DE
PROMOCIÓN INTERNA**

Orden TIN/1537/2008 DE 23 DE MAYO (BOE 03/06/2008)

LECTURA PRIMER EJERCICIO

Relación de opositores convocados para los días, **12 y 13 de noviembre de 2008** a las **16:30** horas, para la lectura del 1^{er} ejercicio, en el Ministerio de Trabajo e Inmigración (Agustín de Bethancourt, 4).

Día 12-11-2008- (Sala de Juntas de la 7ª Planta)

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
ALONSO	MARTÍN	M. DEL CARMEN
ALVAREZ	GÓMEZ	SUSANA
ALVAREZ	VALDIVIA	ALFREDO

Día 13-11-2008 (Sala 239 de la 2ª Planta)

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
ARAGÓN	CARLOS	M. DEL PILAR
ARMENDÁRIZ	PÉREZ DE CIRIZA	PILAR
BLANES	FRANCÉS	MILAGROS

Madrid, a 08 de noviembre de 2008

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL



Fdo: Plácido De Blas Vázquez



**PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR
DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN
INTERNA**

Orden TIN/1537/2008 DE 23 DE MAYO (BOE 03/06/2008)

LECTURA PRIMER EJERCICIO

Relación de opositores convocados para los días, **17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, y 27 de noviembre de 2008** a las **16:30** horas, para la lectura del 1^{er} ejercicio, en el Ministerio de Trabajo e Inmigración (Agustín de Bethancourt, 4).

Día 17-11-2008 (Sala de Juntas de la 4ª Planta)

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
CABELLO	HERANZ	MARÍA JOSEFA
CALLEJA	VILA	M. ASUNCIÓN
CAMPO	FERNÁNDEZ	FRANCISCO DEL

Día 18-11-2008 (Sala de Juntas de la 7ª Planta)

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
CARBAJAL	ORDUÑA	JORGE
CASANELLAS	BLASCO	NURIA
DIEGO	SEGURA	BEATRIZ

Día 19-11-2008 (Sala 239 de la 2ª Planta)

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
DOMÍNGUEZ	DALDA	MARÍA
ESPINA	CORREAS	M. CARMEN
FERNÁNDEZ	SIERRA	CONSTANTINO BENJAMÍN



Día 20-11-2008 (Sala de Juntas de la 4ª Planta)

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
FERNÁNDEZ	SOMALO	M. LUISA
GARCÍA	ARENAS	M. ÁNGELES
GÓMEZ	LÓPEZ	MARTÍN ALEJANDRO

Día 24-11-2008 (Sala de Juntas de la 4ª Planta)

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
GONZÁLEZ	PASTOR	JESÚS
JIMÉNEZ	MARRERO	ASUNCIÓN
JIMÉNEZ	SÁNCHEZ	JOSÉ MARÍA

Día 25-11-2008 (Sala de Juntas de la 7ª Planta)

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
LASHERAS	AMAT	MARÍA DEL PILAR ESTEFANÍA
LAVÍN	ORTIZ	NATALIA
LEBLIC	IGLESIAS	JESÚS

Día 26-11-2008 (Sala de Juntas de la 7ª Planta)

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
LITE	MATEO	ANA
LÓPEZ	FERNÁNDEZ	ELISENDA
MARTÍN	USABIAGA	JOSÉ RAMÓN

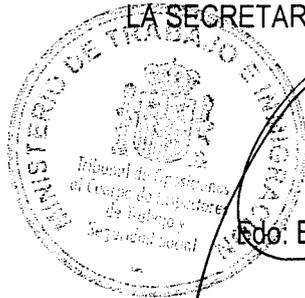


Día 27-11-2008 (Sala de Juntas de la 4ª Planta)

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
MARTÍN	LÁZARO	FRANCISCO JOSÉ
MARTÍNEZ	CAÑELLAS	M. DE LLUCH
MARTÍNEZ	PALACIOS	JOSÉ MIGUEL

Madrid, a 11 de noviembre de 2008

LA SECRETARIA SUPLENTE DEL TRIBUNAL




Edo. Beatriz Losada Crespo

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

15613 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden TIN/1537/2008, de 23 de mayo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en el punto decimotercero de la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.-Aprobar la lista provisional de opositores admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, por el sistema de promoción interna, que se encuentra expuesta en la sede central del Ministerio de Trabajo e Inmigración (c/ Agustín de Bethencourt, 4, 28071 Madrid), Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (c/ María de Molina, 50, 28071 Madrid), Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones del Gobierno y en la página Web de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (www.mtin.es/itss).

Segundo.-Publicar la lista de excluidos a que se refiere el apartado anterior, la cual figura como Anexo a esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero.-Tanto los opositores excluidos como los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o su omisión serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Concluido ese plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en los mismos lugares que se indican en el apartado Primero.

Cuarto.-Convocar a los opositores para la realización del primer ejercicio el próximo día 8 de noviembre de 2008, a las 9,00 horas en la c/ Cedaceros, n.º 11, 28014 Madrid (Centro de Formación del INSS).

Quinto.-Para la práctica de este primer ejercicio y de los sucesivos que componen la fase de oposición, los opositores deberán ir

provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su identidad.

Madrid, 15 de septiembre de 2008.-El Subsecretario de Trabajo e Inmigración, Leandro González Gallardo.

ANEXO

Relación de aspirantes excluidos de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, por el sistema de promoción interna

Apellidos y nombre	D.N.I.	Forma acceso	Causa de exclusión
Aguiar Rodríguez, Miguel Ángel	42841985	E	D
Álvarez Flores, M. Victoria	29084676	E	A
Aznar Nieto, Miguel Ángel	50296930	E	A
Blanco Silva, Fernando	44807335	E	A
Cabello Heranz, María Josefa	51632129	E	E
Fresno Cabal, David	71653850	E	E
Galiana Fernández-Nespral, Pablo	28870148	E	A
García García, Susana	09191541	E	C
González Díaz, María Mónica	10883088	E	A
Guerrero Fernández, María Amelia	12767733	E	E
Juevas Rodríguez, M. Mercedes	36096323	E	A
Lasheras Amat, María del Pilar Estefanía	28346467	E	E
Lozano Pastrana, Juana	27857197	E	E
Mairal Jiménez, Manuel	24762897	E	A
Manzano Sanz, Felipe	00275148	E	A
Martín Lázaro, Francisco José	05253241	E	B
Martínez Palacios, José Miguel	16563682	E	E
Medel Godoy, Gloria	26487679	E	E
Ruiz González, Ana Isabel	09022543	E	A
Ruiz González, Luis Javier	09003257	E	A
Sanabría Borrego, Dolores	34051236	E	A
Vaquero Gutiérrez, Esther	52365300	E	A

Causas de exclusión:

A: Falta anexo IV y Certificación que habilite para el ejercicio de las funciones de nivel superior de acuerdo a la Orden TIN/1843/2008, de 19 junio -BOE 26-06-08.

B: Falta Anexo IV de acuerdo a la Orden TIN/1843/2008, de 19 junio -BOE 26-06-08.

C: Falta firmar la solicitud, el Anexo IV y Certificación que habilite para el ejercicio de las funciones de nivel superior de acuerdo a la Orden TIN/1843/2008, de 19 junio -BOE 26-06-08.

D: Falta justificación familia numerosa, el Anexo IV y Certificación que habilite para el ejercicio de las funciones de nivel superior de acuerdo a la Orden TIN/1843/2008, de 19 junio -BOE 26-06-08.

E: Falta Certificación que habilite para el ejercicio de las funciones de nivel superior de acuerdo a la Orden TIN/1843/2008, de 19 junio -BOE 26-06-08.



Por Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 15 de septiembre de 2008 (Boletín Oficial del Estado de 27 de septiembre), se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y se hizo pública la relación de opositores excluidos de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden de 23 de mayo de 2008 (B.O.E. de 3 de junio), concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial del Estado para subsanar los defectos en la misma.

Transcurrido dicho plazo, esta SUBSECRETARÍA resuelve:

Primero: Elevar a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos incorporando a la misma a los opositores que a continuación se relacionan por haber subsanado el error que motivó su exclusión:

- CABELLO HERANZ, MARÍA JOSEFA, DNI 51632129, Turno: E
- GUERRERO FERNÁNDEZ, MARIA AMELIA, DNI 12767733, Turno: E
- LASHERAS AMAT, MARIA DEL PILAR ESTEFANIA, DNI 28346467, Turno: E
- MARTÍN LÁZARO, FRANCISCO JOSÉ, DNI 05253241, Turno: E
- MARTINEZ PALACIOS, JOSÉ MIGUEL, DNI: 16563682, Turno: E

Segundo: Excluir definitivamente a los aspirantes que figuran en al Anexo a la presente Resolución, con expresión de las causas que motivan su exclusión.

Madrid, 20 de octubre de 2008.

EL SUBSECRETARIO,

Leandro González Gallardo.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.



ANEXO

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA (Orden TIN/1537/2008, de 23 de mayo)

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FORMA ACCESO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Aguiar Rodríguez, Miguel Ángel	42841985	E	C
Álvarez Flores, M.Victoria	29084676	E	A
Aznar Nieto, Miguel Ángel	50296930	E	A
Blanco Silva, Fernando	44807335	E	A
Fresno Cabal, David	71653850	E	D
Galiana Fernández-Nespral, Pablo	28870148	E	A
García García, Susana	09191541	E	B
González Díaz, María Mónica	10883088	E	A
Juestas Rodríguez, M.Mercedes	36096323	E	A
Lozano Pastrana, Juana	27857197	E	D
Mairal Jiménez, Manuel	24762897	E	A
Manzano Sanz, Felipe	00275148	E	A
Medel Godoy, Gloria	26487679	E	D
Ruiz González, Ana Isabel	09022543	E	A
Ruiz González, Luis Javier	09003257	E	A
Sanabría Borrego, Dolores	34051236	E	A
Vaquero Gutiérrez, Esther	52365300	E	A

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

A: Falta Anexo IV y Certificación que habilite para el ejercicio de las funciones de nivel superior de acuerdo a la Orden TIN/1843/2008, de 19 junio,-BOE 26-06-08-

B: Falta firmar la solicitud, el Anexo IV y Certificación que habilite para el ejercicio de las funciones de nivel superior de acuerdo a la Orden TIN/1843/2008, de 19 junio,-BOE 26-06-08-

C: Falta justificación familia numerosa, el Anexo IV y Certificación que habilite para el ejercicio de las funciones de nivel superior de acuerdo a la Orden TIN/1843/2008, de 19 junio,-BOE 26-06-08-

D: Falta Certificación que habilite para el ejercicio de las funciones de nivel superior de acuerdo a la Orden TIN/1843/2008, de 19 junio,-BOE 26-06-08-

**PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
(PROMOCION INTERNA)**

ORDEN TIN/1537/2008 DE 23-05-2008 (B.O.E. 03-06-2008)

OPOSITORES EXCLUIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	ACCESO	CAUSA EXCLUSION
1	AGUIAR RODRÍGUEZ, MIGUEL ANGEL	42841985	E	C
2	ALVAREZ FLORES, M. VICTORIA	29084676	E	A
3	AZNAR NIETO, MIGUEL ANGEL	50296930	E	A
4	BLANCO SILVA, FERNANDO	44807335	E	A
5	FRESNO CABAL, DAVID	71653850	E	D
6	GALIANA FERNANDEZ-NESPRAL, PABLO	28870148	E	A
7	GARCIA GARCIA, SUSANA	09191541	E	B
8	GONZÁLEZ DÍAZ, MARIA MÓNICA	10883088	E	A
9	JUESAS RODRIGUEZ, M. MERCEDES	36096323	E	A
10	LOZANO PASTRANA, JUANA	27857197	E	D
11	MAIRAL JIMENEZ, MANUEL	24762897	E	A
12	MANZANO SANZ, FELIPE	00275148	E	A
13	MEDEL GODOY, GLORIA	26487679	E	D
14	RUIZ GONZALEZ, ANA ISABEL	09022543	E	A
15	RUIZ GONZALEZ, LUIS JAVIER	09003257	E	A
16	SANABRIA BORREGO, DOLORES	34051236	E	A
17	VAQUERO GUTIERREZ, ESTHER	52365300	E	A

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

A - Falta Anexo IV y Certificación que habilite para el ejercicio de las funciones de nivel superior de acuerdo a la Orden TIN/1843/2008,de 19 de junio-BOE 26-06-08

B - Falta firmar la solicitud, el Anexo IV y Certificación que habilite para el ejercicio de las funciones de nivel superior de acuerdo a la Orden TIN/1843/2008,de 19 de junio -BOE 26-06-08

C - Falta justificación familia numerosa, el Anexo IV y Certificación que habilite para el ejercicio de las funciones de nivel superior de acuerdo a la Orden TIN/1843/2008,de 19 de junio-BOE 26-06-08

D -Falta certificación que habilite para el ejercicio de las funciones de nivel superior de acuerdo a la Orden TIN/1843/2008,de 19 de junio-BOE 26-06-08



Por Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 15 de septiembre de 2008 (Boletín Oficial del Estado de 27 de septiembre), se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y se hizo pública la relación de opositores excluidos de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden de 23 de mayo de 2008 (B.O.E. de 3 de junio), concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial del Estado para subsanar los defectos en la misma.

Transcurrido dicho plazo, esta SUBSECRETARÍA resuelve:

Primero: Elevar a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos incorporando a la misma a los opositores que a continuación se relacionan por haber subsanado el error que motivó su exclusión:

- CABELLO HERANZ, MARÍA JOSEFA, DNI 51632129, Turno: E
- GUERRERO FERNÁNDEZ, MARIA AMELIA, DNI 12767733, Turno: E
- LASHERAS AMAT, MARIA DEL PILAR ESTEFANIA, DNI 28346467, Turno: E
- MARTÍN LÁZARO, FRANCISCO JOSÉ, DNI 05253241, Turno: E
- MARTINEZ PALACIOS, JOSÉ MIGUEL, DNI: 16563682, Turno: E

Segundo: Excluir definitivamente a los aspirantes que figuran en al Anexo a la presente Resolución, con expresión de las causas que motivan su exclusión.

Madrid, 20 de octubre de 2008.

EL SUBSECRETARIO,

Leandro González Gallardo.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.



ANEXO

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA (Orden TIN/1537/2008, de 23 de mayo)

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FORMA ACCESO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Aguiar Rodríguez, Miguel Ángel	42841985	E	C
Álvarez Flores, M.Victoria	29084676	E	A
Aznar Nieto, Miguel Ángel	50296930	E	A
Blanco Silva, Fernando	44807335	E	A
Fresno Cabal, David	71653850	E	D
Galiana Fernández-Nespral, Pablo	28870148	E	A
García García, Susana	09191541	E	B
González Díaz, María Mónica	10883088	E	A
Juestas Rodríguez, M.Mercedes	36096323	E	A
Lozano Pastrana, Juana	27857197	E	D
Mairal Jiménez, Manuel	24762897	E	A
Manzano Sanz, Felipe	00275148	E	A
Medel Godoy, Gloria	26487679	E	D
Ruiz González, Ana Isabel	09022543	E	A
Ruiz González, Luis Javier	09003257	E	A
Sanabría Borrego, Dolores	34051236	E	A
Vaquero Gutiérrez, Esther	52365300	E	A

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

A: Falta Anexo IV y Certificación que habilite para el ejercicio de las funciones de nivel superior de acuerdo a la Orden TIN/1843/2008, de 19 junio,-BOE 26-06-08-

B: Falta firmar la solicitud, el Anexo IV y Certificación que habilite para el ejercicio de las funciones de nivel superior de acuerdo a la Orden TIN/1843/2008, de 19 junio,-BOE 26-06-08-

C: Falta justificación familia numerosa, el Anexo IV y Certificación que habilite para el ejercicio de las funciones de nivel superior de acuerdo a la Orden TIN/1843/2008, de 19 junio,-BOE 26-06-08-

D: Falta Certificación que habilite para el ejercicio de las funciones de nivel superior de acuerdo a la Orden TIN/1843/2008, de 19 junio,-BOE 26-06-08-

**PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
PROMOCION INTERNA**

ORDEN TIN/1537/2008 DE 23-05-2008 (B.O.E. 03-06-2008)

OPOSITORES ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	ACCESO
1	AGUILA RODILLA, JUAN JOSE DEL	22400001	E
2	ALONSO MARTIN, M. DEL CARMEN	46637519	E
3	ALVAREZ GOMEZ, SUSANA	11788929	E
4	ALVAREZ VALDIVIA, ALFREDO	44993843	E
5	ARAGON CARLON, M. DEL PILAR	09316879	E
6	ARIAS LOPEZ, M. CARMEN	33310442	E
7	ARMENDARIZ PEREZ DE CIRIZA, PILAR	72565989	E
8	ARQUER PULGAR, M. ISABEL DE	09373003	E
9	ASENSIO FERNANDEZ-CASTANYS, FRANCISCO	00248313	E
10	BLANES FRANCES, MILAGROS	21655808	E
11	CABELLO HERANZ, MARIA JOSEFA	51632129	E
12	CALLEJA VILA, M. ASUNCION	37353838	E
13	CAMPO FERNANDEZ, FRANCISCO DEL	22975074	E
14	CANTALEJO GARCIA, MARCOS	11923946	E
15	CARBAJAL ORDUÑA, JORGE	28886572	E
16	CASANELLAS BLASCO, NURIA	36956085	E
17	CORRALES ARIAS, MIRIAM	05673809	E
18	CUAMEA LIZARRAGA, M. DEL CARMEN	47293528	E
19	DIEGO SEGURA, BEATRIZ	50735582	E
20	DOMINGUEZ DALDA, MARIA	05407284	E
21	ESPINA CORREAS, M. CARMEN	05400763	E
22	FERNANDEZ SOMALO, M. LUISA	16571685	E
23	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, IÑIGO	13718597	E
24	FIDALGO VEGA, MANUEL	10063669	E
25	GALVEZ PEREZ, M. VIRGINIA	03118797	E
26	GARCÍA ARENAS, M. ANGELES	52089601	E
27	GARCÍA MURILLO, MARIA ISABEL	27288202	E
28	GIL IGLESIAS, EDUARDO	07989466	E
29	GOMEZ LOPEZ, MARTIN ALEJANDRO	34892760	E

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	ACCESO
30	GOMEZ VELARDE, M. ALMUDENA	28761678	E
31	GÓMEZ-CANO ALFARO, MARÍA	02891087	E
32	GONZALEZ PASTOR, JESUS	25702698	E
33	GUERRERO FERNANDEZ, M. AMELIA	12767733	E
34	HERNANDEZ DELGADO, DIEGO FRANCISCO	42739612	E
35	HOZ NOMBELA, M. LUISA DE LA	01118580	E
36	HUICI MONTAGUD, ALICIA	37651109	E
37	ILARRAZA MORENO, JOSE	16524635	E
38	ILLERA MUÑOZ, BEGOÑA	12704813	E
39	JIMENEZ MARRERO, ASUNCION	45536772	E
40	JIMENEZ SANCHEZ, JOSE MARIA	28677709	E
41	LAGUARTA VAL, AURORA	05416045	E
42	LAPEÑA CARBONELL, NURIA	38077350	E
43	LASHERAS AMAT, MARIA DEL PILAR ESTEFANIA	28346467	E
44	LAVIN ORTIZ, NATALIA	13790587	E
45	LEBLIC IGLESIAS, JESUS	00641704	E
46	LEON CASTRO, NOEMI	43801570	E
47	LITE MATEO, ANA	00838448	E
48	LOPEZ FERNANDEZ, ELISENDA	43521199	E
49	LOPEZ ROLDAN, M. PIEDAD	05390468	E
50	MARTIN USABIAGA, JOSE RAMON	11924034	E
51	MARTÍN LÁZARO, FRANCISCO JOSÉ	05253241	E
52	MARTINEZ CAÑELLAS, M. DE LLUCH	34066036	E
53	MARTINEZ PALACIOS, JOSE MIGUEL	16563682	E
54	MONTERO SIMO, ROSA MARIA	30498133	E
55	MORAL PEREZ, M. FLORENTINA	13099123	E
56	NOGAREDA CUIXART, SILVIA	46316289	E
57	OLALLA GARCIA, M. TERESA	09272822	E
58	OLIETE CANELA, ANA FRANCISCA	38497958	E
59	OLIVER PAYERAS, ISABEL	43070993	E
60	PALACIO FERRERO, YOLANDA	10905670	E
61	PALAZON SANTACRUZ, SILVIA CAROLINA	39683573	E
62	PEREZ AZNAR, BELEN	51061667	E
63	PEREZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL	34923223	E
64	PEREZ VALERA, RAQUEL	01934359	E

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	ACCESO
65	PEROMARTA RAMOS, CARMEN	08846215	E
66	PINILLA GARCIA, FRANCISCO JAVIER	01895933	E
67	PRADO BURGUETE, CELIA ANA	21418133	E
68	ROCASALBAS VAZQUEZ, MARIA PILAR	46107921	E
69	RODENAS ENRIQUE, JOSE VICENTE	18918258	E
70	RODRIGUEZ GONZALEZ, M. DEL PILAR	33302547	E
71	RODRIGUEZ ORTIZ DE SALAZAR, BEGOÑA	30560092	E
72	RODRIGUEZ RUBIÑO, ANTONIO JOSE	23755248	E
73	RODRIGUEZ DE PRADA, ANTONIO	10169708	E
74	ROJO APARICIO, JOSE MARIA	14952132	E
75	ROMAN DELGADO, MODESTO	30475666	E
76	RUIZ PASCUAL, M. VICTORIA	51642374	E
77	RUIZ RUIZ, LAURA	51450376	E
78	SANCHEZ GALAN, LUIS	03444383	E
79	SANCHEZ GONZALEZ, JOSE JAVIER	50057189	E
80	SANCHEZ-CERVERA SENRA, SANTIAGO	02182419	E
81	SANTOLAYA MARTINEZ, CONCEPCION	16534473	E
82	SANZ ROMERA, JOSE LUIS	22719221	E
83	SAUMENCH LLUCIA, M. JOSE	37727719	E
84	SERRANO MUÑOZ, AGUSTIN	14926028	E
85	SOUSA RODRIGUEZ, M. ENCARNACION	32685615	E
86	TEJEDOR AIBAR, M. MERCEDES	12374980	E
87	TORRADO DEL REY, SUSANA	02539843	E
88	TORRES MARTINEZ, CRISTINA	44043674	E
89	VALBUENA HERNANDEZ, ANGELES	46310109	E
90	VAQUERO ABELLAN, MERCEDES	30454772	E
91	VICENTE ABAD, M. ANGELES DE	03106982	E
92	VICENTE ALEPUZ, PEDRO	05211106	E
93	VILLANUEVA RIO, M. ANGELES	13089374	E
94	VILLANUEVA RIO, MANUEL	71338077	E

**PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
(PROMOCION INTERNA)**

ORDEN TIN/1537/2008 DE 23-05-2008 (B.O.E. 03-06-2008)

OPOSITORES ADMITIDOS (RESERVA DISCAPACITADOS)

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	ACCESO
1	FERNANDEZ SIERRA, CONSTANTINO BENJAMIN	10516473	R
2	LOZANO IBAÑEZ, M. FRANCISCA	22673507	R
3	MONTES RAMIREZ, JAVIER	31827550	R
4	PANCORBO AGUILERA, M. DEL PILAR	51057864	R

SINDICATO
INSPECTORES

Ldo. SALVADOR
CARRERO
NOTIFICADO

AUDIENCIA NACIONAL

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Sección : 004

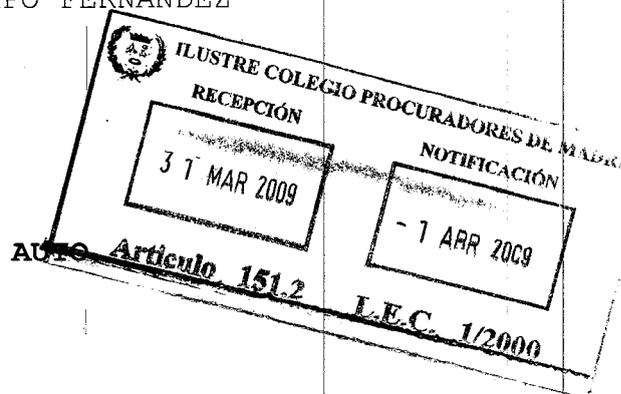
MADRID

AU600 AUTO TEXTO LIBRE

Número de Identificación Único: 28079 23 3 2008 0003973
Procedimiento: **PIEZA SEPARADA DE SUSPENSION 0000228 /2008**
0001

0001

Sobre: ADMON. ESTADO: ACCESO FUNCION PUBLICA Y NOMB.
De SINDICATO DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Procurador Sr. D. JUSTO GUEDEJA-MARRON DE ONIS
Contra MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
ABOGADO DEL ESTADO
Codemandado: D^a ANA LITE MATEO
Codemandado: M^a DEL LLUCH MARTINEZ CAÑELLAS
Codemandado: ASUNCIÓN JIMENEZ MARRERO
Codemandado: ELISENDA LÓPEZ FERNÁNDEZ Y OTROS
PROCURADOR D. ALEJANDRO VIÑAMBRES ROMERO
Codemandado. FRANCISCO MARTIN LÁZARO Y OTROS
PROCURADOR D. ALEJANDRO VIÑAMBRES ROMERO
Codemandado. FRANCISCO DEL CAMPO FERNÁNDEZ
Codemandado. JORGE CARBAJAL



ILMO./A SR./SRA. PRESIDENTE

JOSE LUIS REQUERO IBAÑEZ

ILMOS./AS. SRÉS./SRAS. MAGISTRADOS/AS

TOMAS GARCIA GONZALO

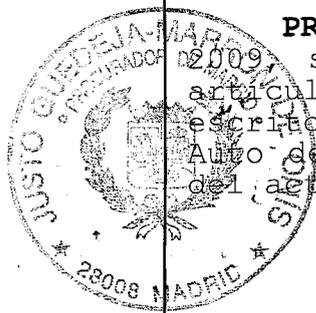
ANA ISABEL MARTIN VALERO

En MADRID, a veintitrés de Marzo de dos mil nueve.

Dada cuenta; los anteriores escritos del únanse a la presente pieza separada de suspensión, con entrega de copia a la parte contraria, y;

HECHOS

PRIMERO.- Por diligencia de Ordenación de fecha 16-01-2009, se dió traslado al Sr. Abogado del Estado, a tenor del artículo 131 LJCA, sobre la suspensión solicitada en el escrito interposición. Evacuado el trámite, ésta Sala, por Auto de fecha 5-12-2008 acordó la suspensión de la ejecución del acto recurrido.



1212.

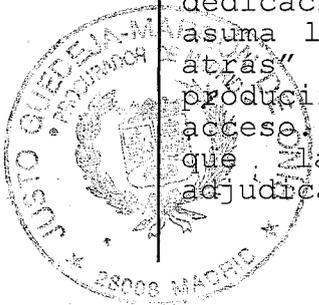


SEGUNDO.- Contra el citado Auto, el Abogado del Estado interpuso recurso de súplica, que fue admitido a trámite con fecha 12 de enero de 2009 del que se dio traslado a las demás partes personadas, evacuando el traslado con el resultado que obra en las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Abogado del Estado interpone recurso de súplica contra el Auto de fecha 5 de diciembre de 2008 por el que se suspende la ejecutividad de la Orden TIN/1537/2008, de 23 de mayo por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, por el sistema de promoción interna.

Alega el Abogado del Estado que en el presente caso el interés público y la perfecta reparabilidad del daño que se recoge en el Auto recurrido hacen perfectamente posible la ejecución de la resolución recurrida, y que, sustancialmente, las consecuencias para el interés público derivadas de la inejecución temporal del acto no pueden conducir a otro resultado que a marginar la suspensión. Argumenta que la intensidad y la necesidad de contar con un cuerpo de inspección de trabajo nutrido, dotado y eficiente se superpone a cualquier objeción de contrario; y que, además, la Orden 1537/2008 establece un proceso de selección mediante el sistema de concurso oposición al que se añade un curso selectivo de formación que, como indica "tendrá por finalidad primordial la adquisición de conocimientos en orden a la preparación específica teórica y práctica de los aspirantes para el mejor desempeño de la función inspectora y versará sobre las materias que se consideren necesarias en orden al ejercicio de las funciones propias del cuerpo superior de inspectores de trabajo y seguridad social, en especial derecho del trabajo, seguridad social, procedimiento administrativo y de actuación inspectora, con sus aspectos prácticos y las aplicaciones informáticas de utilización". La duración máxima del curso será de ocho meses. En consecuencia, entiende que la duración, estructura y contenido del curso, impartido en la escuela de formación de la inspección de trabajo y con un contenido de carácter teórico y práctico, y la circunstancia de que el mercado laboral no permita ni un día más un funcionamiento normal sin la intervención de inspectores de trabajo y seguridad social, así como el hecho de que nos encontremos ante funcionarios que acceden a un sistema de promoción horizontal como consecuencia de un fracaso del sistema tradicional de oposiciones implican que la fórmula de acceso contemplada en la Orden recurrida sea adecuada a la finalidad pretendida, sin que se haya demostrado por los recurrentes que la misma tenga una "apariencia de mal derecho". Señala que los participantes se someten a una "promoción interna" por lo que la estimación del recurso en el peor de los casos les reconduciría a su profesión y dedicación anterior, sin perjuicio de que la Administración asuma la reparación de los daños y perjuicios que la "marcha atrás" como consecuencia de una sentencia estimatoria pudiera producir a los participantes superadores de las pruebas de acceso. Discrepa del argumento del auto sobre los perjuicios que la remoción en sus puestos ocasionaría a los adjudicatarios, y entiende que, como ha expuesto, tales



perjuicios son fácilmente resarcibles y enmendables por una Administración consciente y solvente, que asume la relación beneficio-riesgo y que no puede permitir la "sangría" de riesgos y siniestros laborales sin control ni atención que se producen en el escenario laboral y frente a lo que es tanto o más responsable la Administración del Estado. Considera que el Auto recurrido no ha realizado una adecuada ponderación de los intereses en conflicto, puesto que no ha tenido en cuenta el interés general que persigue la actuación de la Administración, y aprecia de forma errónea el periculum in mora, puesto que viene a salvaguardar los intereses de quienes tuvieran la intención de participar en este proceso de ingreso al Cuerpo de Inspectores para el caso de que superando las pruebas accedieran finalmente a dicho Cuerpo; se refiere, por tanto, al interés de un colectivo que ni está personado, ni está representado por el sindicato actor, que solo representa a sus afiliados. Estima, asimismo, que el Auto impugnado realiza un indebido juicio de legalidad de la Orden desbordando el contenido propio de la medida cautelar. Con carácter subsidiario, solicita que se exija al Sindicato actor una caución que cubra los perjuicios que pudieran derivarse de la suspensión; y, finalmente, propone como alternativas a la suspensión del proceso selectivo, otras medidas cautelares como la suspensión de la adjudicación de nuevos destinos e incluso de los nombramientos que no interrumpiesen el normal desarrollo de los ejercicios y pruebas y no causasen daños irreparables para los interesados en la preparación y desarrollo de los ejercicios y pruebas a realizar.

SEGUNDO.- La argumentación del Abogado del Estado no desvirtúa, sin embargo, la necesidad de adoptar la medida cautelar de suspensión de la Orden TIN/1537/2008 apreciada en el Auto impugnado hasta que se resuelva el recurso interpuesto frente a la misma.

La Sala entiende que ha realizado una razonable ponderación de los intereses concurrentes a la hora de acordar la suspensión de la referida Orden. Y ello es así, por cuanto entiende que, frente al interés público que defiende el Abogado del Estado, consistente en la necesidad de dotar a la Administración de un cuerpo nutrido de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, ha de prevalecer otro interés público de mayor intensidad que consiste en que ese cuerpo funcional desempeñe las funciones que legalmente tienen encomendadas con una preparación adecuada, existiendo dudas razonables de que ello pueda ser así en los términos de la convocatoria que examinamos.

No se está realizando un juicio de legalidad de la Orden en fase de medidas cautelares, toda vez que en el Auto impugnado, ya se indicaba que no se apreciaba "prima facie" una nulidad ostensible de la misma, determinante de la suspensión en virtud del principio del "fumus bonis iuris", puesto que ello habría de determinarse tras un profundo análisis y valoración en el pleito, aunque se apreciaban dudas razonables sobre el ajuste a la legalidad del sistema previsto en la convocatoria - que sólo incluía en el temario de la fase de oposición materias correspondientes a alguna de las funciones que tienen encomendadas los Inspectores de Trabajo- que hacían aconsejable dicha suspensión.

Suspensión que, no obstante, tiene su fundamento, principalmente en el "periculum in mora", de manera que si no se suspende el desarrollo del proceso selectivo y se resuelve el mismo con nombramientos y adjudicación de destinos, se estaría permitiendo el acceso al Cuerpo de Inspectores de Trabajo de Seguridad Social a determinados funcionarios sin plenas garantías de que la preparación de los mismos es la adecuada para el correcto desarrollo de las funciones a desempeñar; además de las dificultades existentes, en caso de una sentencia eventualmente anulatoria de la Orden impugnada, para restituir la situación jurídica anterior al desarrollo del proceso selectivo.

Por tales razones, la Sala estima más ponderado mantener el estado actual hasta que se depure la legalidad de la Orden impugnada, y una vez realizado tal juicio de legalidad, llevar a cabo el proceso selectivo con plena seguridad jurídica; teniendo en cuenta, por otra parte, que ello ningún perjuicio grave causa a los participantes en tal proceso selectivo, salvo un cierto retraso en la celebración del mismo. Estas mismas razones aconsejan descartar también las alternativas a la suspensión que propone el Abogado del Estado.

TERCERO.- En virtud de lo expuesto, procede desestimar el recurso de súplica y confirmar el Auto de 5 de diciembre de 2008, sin que la Sala aprecie la necesidad, dada la naturaleza del acto impugnado, de exigir al Sindicato recurrente la prestación de garantía para la efectividad de dicha suspensión.

En virtud de lo expuesto,

LA SALA ACUERDA: desestimar el recurso de súplica interpuesto por el Abogado del Estado contra el Auto de fecha 5 de diciembre de 2008, que se confirma.

Lo acordaron mandaron y firmaron los Istmos.Sres.anotados al margen,certifico.





AUDIENCIA NACIONAL

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Sección : 004

MADRID

AU425 NOTIFICACION SUPLICA PROCURADOR RECURRENTE

Número de Identificación Único: 28079 23 3 2008 0003973

Procedimiento: **PIEZA SEPARADA DE SUSPENSION 0000228 /2008 0001**

Sobre: ADMON.ESTADO:ACCESO FUNCION PUBLICA Y NOMB.

De D./Dña. SINDICATO DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Procurador Sr./Sra. D./Dña. JUSTO GUEDEJA-MARRON DE ONIS

Contra MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ABOGADO DEL ESTADO

NOTIFICACIÓN.- En Madrid, a

Con esta fecha se deposita en el Salón de Procuradores, copia de la anterior resolución de fecha treinta de Marzo de dos mil nueve, para su notificación al **PROCURADOR/A** D./D^a. JUSTO GUEDEJA-MARRON DE ONIS, haciéndole saber que contra dicha resolución cabe interponer **RECURSO DE CASACIÓN** en el plazo de **CINCO DÍAS** ante la propia Sala. Enterado/a y notificado/a, firma en prueba de conformidad. Doy fe.

ILUSTRE COLEGIO PROCURADORES DE MADRID	
RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
31 MAR 2009	- 1 APR 2009
Artículo 151.2 L.E.C. 1/2000	





La Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social informa:

Con fecha de 17 de los corrientes, ha sido notificado a la Administración el Auto de la Sección 4 de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el que se dispone: **“suspender la ejecutividad de la Orden TIN /1537/2008, de 23 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Trabajo y seguridad Social, por el sistema de promoción interna”**.

En aplicación del Auto se ha suspendido el proceso selectivo.

La Abogacía del Estado va a interponer **recurso de súplica** frente al mismo al no ser firme.

A la fecha de ser notificado el Auto de suspensión, se había celebrado el primer ejercicio y dado publicidad a la relación de aprobados. Este primer ejercicio ha sido superado por 49 aspirantes.

El Ministerio, con objeto de paliar los perjuicios que la suspensión de la convocatoria pueda causar a los candidatos, ha adoptado las medidas siguientes:

- remitir una carta individualizada en la que se notifica la suspensión.
- habilitar el número de **teléfono gratuito 900 303 304** y la dirección de correo (**inspectorestec@mtin.es**) a los que pueden dirigirse los interesados para cualquier duda o demanda de información que precisen.

El Ministerio lamenta los perjuicios que se deriven para los opositores de la situación creada y hará cuanto esté en su mano para salvaguardar sus legítimas aspiraciones e intereses.

La convocatoria suspendida consta de un proceso selectivo único para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social dividido en tres fases: una primera de oposición, en la que debía acreditarse un nivel adecuado de conocimientos, en conceptos generales de prevención, seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada, una segunda fase de concurso y una tercera fase selectiva de formación en la que se exige acreditar haber alcanzado un nivel adecuado de conocimientos para el mejor desempeño de la función inspectora.

La convocatoria prevé expresamente para esta fase de curso selectivo, la adquisición de conocimientos sobre Derecho del Trabajo, Seguridad Social, Procedimiento Administrativo y de actuación inspectora, sus aspectos prácticos y las aplicaciones informáticas de utilización.



Esta modalidad de reclutamiento y selección prevista en el art. 22.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública se considera como la mejor opción para atraer como candidatos a funcionarios del Subgrupo A 1, con acreditada experiencia en el desarrollo de sus funciones en el ámbito de la Administración Pública y con perfil técnico en su formación.

Asimismo se estima que el sistema de selección y la metodología docente permitirá seleccionar un número adecuado de efectivos con la capacidad e idoneidad precisas para atender la demanda social, las exigencias de las Administraciones responsables y el compromiso del Gobierno, derivado de la Mesa de Diálogo Social, que se concreta en un sustancial aumento de los efectivos del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y en una configuración del Sistema que permita dar una respuesta equilibrada a las distintas áreas funcionales, relaciones laborales, seguridad social, economía irregular y seguridad y salud en el trabajo, acusándose el déficit actualmente en esta última materia.

La Dirección General de la Inspección comunicará de forma inmediata cualquier información que se refiera al desarrollo del referido proceso selectivo.

Finalmente, el Ministerio quiere comunicar que mantiene el propósito de potenciar la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con el fin de alcanzar los objetivos previstos en la presente legislatura.

Madrid, 19 de diciembre de 2008



AUDIENCIA NACIONAL 5124/08 ZORRILLA
Sala de lo Contencioso-Administrativo
Sección: 004
MADRID

Uer
D-253

PSS17 AUTO SUSPENSION GENERAL

Número de Identificación Único: 28079 23 3 2008 0003973
Procedimiento: **PIEZA SEPARADA DE SUSPENSION 0000228 /2008 0001**

Sobre: ADMON. ESTADO: ACCESO FUNCION PUBLICA Y NOMB.
De SINDICATO DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Procurador Sr. D. JUSTO GUEDEJA-MARRON DE ONIS
Contra MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
ABOGADO DEL ESTADO

AUTO

ILMO. SR. PRESIDENTE

JOSE LUIS REQUERO IBAÑEZ

ILMOS/AS. SRES./SRAS. MAGISTRADOS/AS

TOMAS GARCIA GONZALO

ERNESTO MANGAS GONZALEZ

JAVIER LÓPEZ CANDELA

ANA ISABEL MARTIN VALERO

En MADRID, a cinco de Diciembre de dos mil ocho

Dada cuenta; el anterior escrito del Abogado del Estado únase a la presente pieza separada de suspensión, con entrega de copia a la parte contraria, y;

HECHOS

PRIMERO.- Por la representación del recurrente SINDICATO DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se interpuso recurso contencioso-administrativo contra Resolución MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES de fecha 23 de Mayo de 2008 sobre convocatoria de pruebas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Trabajo.

SEGUNDA.- Solicitada la adopción de medida cautelar de suspensión de la ejecución de la resolución recurrida y abierta pieza separada para sustanciarla, se acordó oír al Sr. Abogado del Estado para que alegara lo que estimara pertinente a su derecho, trámite cumplimentado por escrito unido a autos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Sindicato de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social impugna en este recurso contencioso administrativo la Orden TIN/1537/2008, de 23 de mayo por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, por el sistema de promoción interna; y solicita por medio de Otrosí sigo, la suspensión de dicha Orden.

Solicitud de suspensión que se justifica en la apariencia de buen derecho (*fumus bonis iuris*) de su pretensión, dada la ausencia "prima facie" de apariencia de legalidad de la convocatoria puesto que: 1.- Se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna horizontal para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, abiertas a cualquier cuerpo o escala subgrupo A-1 -esto es, todos aquellos para los que se exige Licenciatura universitaria- sin tener en cuenta las funciones que se le atribuyen, pudiendo concurrir, v.g los funcionarios integrantes de la Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear o los del Cuerpo Superior de Ingenieros Agrónomos del Estado; 2.- El único requisito adicional es estar habilitado para el ejercicio de funciones de prevención de riesgos laborales de nivel superior, esto es, haber superado un curso homologado de 600 horas sobre las materias establecidas en el art. 37 RD 39/1997; 3.- en la convocatoria impugnada los únicos conocimientos sobre los que versan las pruebas selectivas son precisamente los que se exigen para la obtención de la habilitación para el nivel superior de prevención de riesgos laborales, cuando las funciones y facultades que por norma con rango de ley están atribuidas a los Inspectores de Trabajo son más amplias, y por ello el programa para el ingreso en el cuerpo comprende 300 temas de todas estas materias, siendo el correspondiente a la prevención de riesgos laborales menos del 10% del total. En consecuencia, argumenta, es evidente que una convocatoria por el sistema de promoción interna horizontal que permite acceder a la totalidad de las funciones públicas legalmente reservadas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social pro quien meramente se ha visto sometido a una prueba de conocimientos sobre prevención de riesgos laborales, sin que ni en las pruebas de acceso a su Cuerpo de origen ni en el proceso selectivo correspondiente a la promoción interna se le exijan los conocimientos propios de las funciones del Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, quiebra de raíz los principios constitucionales de mérito y capacidad -art. 23 CE- así como de eficacia y satisfacción del interés general como fundamento de la actividad de la Administración Pública.

Estima, asimismo, que la ejecutividad del acto impugnado produce un grave perjuicio a los intereses legítimos colectivos, en cuanto permite el acceso al Cuerpo a quienes legalmente carecen de la preparación técnica legalmente exigida, con el grave perjuicio tanto para el propio funcionamiento de la Inspección, lo que manifiestamente repercute en la prestación de sus funciones por los Inspectores cuyos intereses defiende el sindicato recurrente, como para el prestigio profesional del propio colectivo. Además, el propio interés público se ve indudable y gravemente perjudicado en caso de no suspensión de la convocatoria, dada la labor esencial que para el interés general y la comunidad cumple la Inspección de Trabajo como garante del cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social, protegiendo a los trabajadores frente a lesiones de sus derechos constitucionales y legales como consecuencia de los incumplimientos de los empresarios. Y por otro lado, la



suspensión no ocasionaría perjuicios actuales a terceros ni a la Administración pública.

, y, podrán acordarse, previa valoración circunstanciada de todos los intereses en conflicto, únicamente cuando la ejecución del acto o la aplicación de la disposición pudieran hacer perder su finalidad legítima al recurso.

Así pues la finalidad de la medida cautelar, es pues, como ha señalado el Tribunal Supremo (Auto de 9 de marzo de 1999), "únicamente el aseguramiento de la efectividad de la sentencia o del resultado del proceso cuando sea necesario, y la transcendencia de la ponderación de todos los intereses en conflicto, generales o de terceros, cuya frecuente tensión, por hallarse habitualmente enfrentados, entre otros, los de efectividad de la decisión judicial y los de eficacia administrativa (arts. 24,1 y 103 de la Constitución), ha de solucionarse a base de ponderar, casuísticamente, su preeminencia o prevalencia, en vista de la dificultad de fijar reglas generales, habida cuenta también del criterio que resulta de la Exposición de Motivos de la anterior Ley Reguladora de esta Jurisdicción, a cuyo tenor, al juzgar sobre la procedencia de la suspensión a que se refería, habría de considerarse ante todo, la medida en que el interés público exija la ejecución, para otorgar la suspensión, con mayor o menor amplitud, según el grado en que el interés público esté en juego, lo que imponía examinar el "grado" de dicho interés público, para adoptar la pertinente resolución sobre la suspensión de la ejecución, aunque sin poder prejuzgar la cuestión de fondo, al no ser el incidente de suspensión cauce procesal idóneo para decidir sobre la que es objeto del litigio (Autos de 19 de mayo y 12 de noviembre de 1998, y de 28 de enero de 1999)".

Los criterios que han de tenerse en cuenta para resolver sobre la adopción de la medida cautelar, los resume la STS de 22 de julio de 2002, consistiendo en:

"a) Necesidad de justificación o prueba, aun incompleta o por indicios de aquellas circunstancias que puedan permitir al Tribunal efectuar la valoración de la procedencia de la medida cautelar. Como señala un ATS de 3 de junio de 1997: "la mera alegación, sin prueba alguna, no permite estimar como probado, que la ejecución del acto impugnado (o la vigencia de la disposición impugnada) le pueda ocasionar perjuicios, ni menos que éstos sean de difícil o imposible reparación". El interesado en obtener la suspensión tiene la carga de probar adecuadamente qué daños y perjuicios de reparación imposible o difícil concurren en el caso para acordar la suspensión, sin que baste una mera invocación genérica.

b) Imposibilidad de prejuzgar el fondo del asunto. Las medidas cautelares tienen como finalidad que no resulten irreparables las consecuencias derivadas de la duración del proceso. De modo que la adopción de tales medidas no puede confundirse con un enjuiciamiento sobre el fondo del proceso. Como señala la STC 148/1993 "el incidente cautelar entraña un juicio de cognición limitada en el que el órgano judicial no debe pronunciarse sobre las cuestiones que corresponde resolver en el proceso principal" (Cfr. ATS de 20 de mayo de 1993).

c) El *periculum in mora*, constituye el primer criterio a considerar para la adopción de la medida cautelar. Si bien, ha de tenerse en cuenta que el aseguramiento del proceso, no se agota, en la fórmula clásica de la irreparabilidad del perjuicio, sino que su justificación puede presentarse, con abstracción de eventuales perjuicios, siempre que se advierta que, de modo inmediato, puede producirse una situación que haga ineficaz el proceso. Si bien se debe tener en cuenta que la finalidad asegurable a través de las medidas cautelares es la finalidad legítima que se deriva de la pretensión formulada ante los Tribunales.

d) El criterio de ponderación de los intereses concurrentes es complementario del de la pérdida de la finalidad legítima del recurso y ha sido destacado frecuentemente por la jurisprudencia: "al juzgar sobre la procedencia (de la suspensión) se debe ponderar, ante todo, la medida en que el interés público exija la ejecución, para otorgar la suspensión, con mayor o menor amplitud, según el grado en que el interés público esté en juego". Por consiguiente, en la pieza de medidas cautelares deben ponderarse las circunstancias que concurren en cada caso y los intereses en juego, tanto los públicos como los particulares en forma circunstanciada. Como reitera hasta la saciedad la jurisprudencia "cuando las exigencias de ejecución que el interés público presenta son tenues bastarán perjuicios de escasa entidad para provocar la suspensión; por el contrario, cuando aquella exigencia es de gran intensidad, sólo perjuicios de elevada consideración podrán determinar la suspensión de la ejecución del acto" (ATS 3 de junio de 1997, entre otros muchos).

e) La apariencia de buen derecho (*fumus bonis iuris*) supuso una gran innovación respecto a los criterios tradicionales utilizados para la adopción de las medidas cautelares. Dicha doctrina permite valorar con carácter provisional, dentro del limitado ámbito que incumbe a los incidentes de esta naturaleza y sin prejuzgar lo que en su día declare la sentencia definitiva, los fundamentos jurídicos de la pretensión deducida a los meros fines de la tutela cautelar.

La LJCA no hace expresa referencia al criterio del *fumus bonis iuris*, cuya aplicación queda confiada a la jurisprudencia y al efecto reflejo de la LEC/2000 que sí alude a este criterio en el art. 728.

No obstante, debe tenerse en cuenta que la más reciente jurisprudencia hace una aplicación mucho más matizada de la doctrina de la apariencia del buen derecho, utilizándola en determinados supuestos (de nulidad de pleno derecho, siempre que sea manifiesta, ATS 14 de abril de 1997, de actos dictados en cumplimiento o ejecución de una disposición general declarada nula, de existencia de una sentencia que anula el acto en una instancia anterior aunque no sea firme; y de existencia de un criterio reiterado de la jurisprudencia frente al que la Administración opone una resistencia contumaz), pero advirtiendo, al mismo tiempo, de los riesgos de la doctrina al señalar que "la doctrina de la apariencia de buen derecho, tan difundida, cuan necesitada de prudente



aplicación, debe ser tenida en cuenta al solicitarse la nulidad de un acto dictado en cumplimiento o ejecución de una norma o disposición general, declarada previamente nula de pleno derecho o bien cuando se impugna un acto idéntico a otro ya anulado jurisdiccionalmente, pero no (...) al predicarse la nulidad de un acto, en virtud de causas que han de ser, por primera vez, objeto de valoración y decisión, pues, de lo contrario se prejuzgaría la cuestión de fondo, de manera que por amparar el derecho a la efectiva tutela judicial, se vulneraría otro derecho, también fundamental y recogido en el propio art. 24 de la Constitución, cual es el derecho al proceso con las garantías debidas de contradicción y prueba, porque el incidente de suspensión no es trámite idóneo para decidir la cuestión objeto del pleito (AATS 22 de noviembre de 1993 y 7 de noviembre de 1995 y STS de 14 de enero de 1997, entre otros)".

TERCERO.- Aplicando dicha doctrina general expuesta al caso de autos, la Sala estima que si bien es cierto que no se aprecia prima facie una nulidad ostensible de la convocatoria impugnada, siendo así que las cuestiones planteadas en orden a la declaración de nulidad de la misma habrá de ser objeto de profundo análisis y valoración en este pleito, si se suscitan dudas razonables sobre el ajuste a la legalidad de la Orden recurrida. Y siendo esto así, una eventual sentencia estimatoria de la pretensión ejercitada resultaría muy difícil de ejecutar si cuando la misma se dicte ya se han consumado las situaciones que pudieran derivarse de la celebración del proceso selectivo previsto en dicha Orden; así, sería sumamente complejo restaurar el estado anterior a dicha ejecución respecto de aquellos participantes que pudieran haber superado las pruebas de acceso al Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social por el sistema de promoción interna mientras el recurso contencioso administrativo contra la Orden de convocatoria estuviera sustanciándose, los cuales deberían ser removidos de los puestos adjudicados, con los consiguientes perjuicios que ello ocasionaría.

En consecuencia, ante la existencia de un evidente periculum in mora procede suspender la Orden impugnada en el presente recurso.

LA SALA ACUERDA Suspender la ejecutividad de la Orden TIN 1537/2008, de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, por el sistema de promoción interna, impugnada en el presente recurso.

Lo acordaron mandaron y firmaron los Iltmos.Sres.anotados al margen,de lo que doy fé.

Grupos profesionales	Niveles retributivos	I. Sanitarias abiertas y personal de seguridad y salud en el trabajo	I. Sanitarias cerradas
II	4	Fisioterapeuta. Dip. Enfermería (DUE), ATS. Terapeuta Ocupacional. Diplomado en Trabajo Social (Asistente Social). Técnico en Prevención Nivel Superior.	Residente. Jefe de Enfermería. Supervisor de Enfermería. Jefe de Fisioterapeuta. Fisioterapeuta. Dip. Enfermería (DUE), ATS. Terapeuta Ocupacional. Jefe de Formación Profesional. Diplomado en Profesorado de EGB. Diplomado en Trabajo Social (Asistente Social).
	5	Técnico en Prevención Nivel Intermedio. Técnico Especialista ATR y ATL.	Profesor de Educación Física. Jefe de Mantenimiento. Cocina, Comedor y Cafetería. Técnico Especialista ATR y ATL.
	6	Personal Auxiliar Técnico. Técnico en Prevención Nivel Básico. Auxiliar Sanitario.	Técnico Ortopédico Protésico. Responsable de Costura, Lavandería y Plancha. Auxiliar Sanitario. Monitor Ocupacional.
III	7	Conductor de Ambulancia.	Responsable de Mantenimiento. Oficial de Oficio. Monitor de Formación Profesional. Conductor. Monitor de Cultura Física.
	8	Celador o Mozo.	Celador o Mozo. Ayudante de Oficio. Personal de Costura, Lavandería y Plancha. Personal de Cocina, Comedor y Cafetería.
IV	9		

ANEXO III

Tabla salarial de sueldos por nivel retributivo

Año 2008

Grupos	Niveles	Sueldo base	
		Mensual	Anual (15 mens.)
Grupo I	Nivel 1	2.065,25	30.978,75
	Nivel 2	1.746,86	26.202,90
	Nivel 3	1.488,67	22.330,05
Grupo II	Nivel 4	1.273,56	19.103,40
	Nivel 5	1.110,04	16.650,60
	Nivel 6	963,76	14.456,40
Grupo III	Nivel 7	843,33	12.649,95
	Nivel 8	740,06	11.100,90
Grupo IV	Nivel 9	695,25	10.428,75

Tabla de complemento por experiencia

Año 2008

Grupos	Niveles	Importe anual * (en 15 mensualidades)
Grupo II	Nivel 4	322,70
	Nivel 5	245,24
	Nivel 6	219,43
Grupo III	Nivel 7	180,71
	Nivel 8	154,90

* Por el multiplicador que corresponda.

19964

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2008, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 228/2008, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con la Orden TIN/1537/2008, de 23 de mayo, de convocatoria de pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, por el sistema de promoción interna.

Conforme a lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el Procedimiento Ordinario número 228/2008, seguido a instancias del Sindicato de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, se procede mediante la presente Resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos funcionarios que, habiendo participado en la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, por el sistema de promoción interna, publicada en el BOE de 3 de junio de 2008, por Orden TIN/1537/2008, de 23 de mayo, se encuentren interesados en aquél, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviniera, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Órgano Jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de noviembre de 2008.–El Subsecretario de Trabajo e Inmigración, Leandro González Gallardo.

19965

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2008, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 249/2008, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con la Orden TIN/2125/2008, de 14 de julio, de convocatoria de pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Conforme a lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el Procedimiento Ordinario número 249/2008, seguido a instancias del Sindicato de Inspectores de Tra-

la consulta de identificación personal a través del sistema de verificación de datos de identidad.

En a de de 2008.

ANEXO III

Don/doña
con domicilio en
y documento de identidad número
declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo de Oficiales de Arsenales de la Armada ..
..... que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 2008.

MINISTERIO DEL INTERIOR

18232 *ORDEN INT/3228/2008, de 3 de noviembre, de corrección de errores de la Orden INT/3017/2008, de 8 de octubre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en la Jefatura Central de Tráfico.*

Por Orden INT/3017/2008, de 8 de octubre, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 257 de 24 de octubre, se hizo pública la convocatoria de un concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Jefatura Central de Tráfico.

Advertidos errores en la página número 42299, Anexo I, donde dice: Orden «050», Localización/puesto «Jefatura Local de Tráfico de Talavera/Examinador (5034295,5034294) (H.E)»; Plazas «2»; Localidad «Talavera»; Nivel 17;Específico «3.910,80, Administración «AE»; GR/SB «C1C2»; Cuerpo «EX21», debe decir: Orden «050», Localización/puesto «Jefatura Local de Tráfico de Talavera/Examinador (5034295,5034294) (H.E)»; Plazas «2»; Localidad «Talavera»; Nivel 18; Específico «5.395,20», Administración «AE»; GR/SB «C1C2»; Cuerpo «EX11»

Madrid, 3 de noviembre de 2008.–El Ministro del Interior, P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), el Director General de Tráfico, Pere Navarro Olivella.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

18233 *ORDEN TIN/3229/2008, de 4 de noviembre, por la que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden TIN/1537/2008, de 23 de mayo.*

Visto el escrito presentado por el Vocal del Tribunal Titular, don Antonio Lopera Arazola, Profesor asociado del Departamento de Construcción y Tecnología Arquitectónica en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid, renunciando a su condición de miembro del órgano de selección que evaluará las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden TIN/1537/2008, de 23 de mayo (B.O.E. del 3 de junio) y de conformidad con lo previsto en la base 7.1 y en aplicación de la base 7.2 de la convocatoria, procede

nombrar nuevo Vocal del Tribunal Titular a D. Alfonso San José Pascual, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Madrid, 4 de noviembre de 2008.–El Ministro de Trabajo e Inmigración, P. D. (Orden TIN/1540/2008, de 30 de mayo), el Subsecretario de Trabajo e Inmigración, Leandro González Gallardo.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

18234 *ORDEN ARM/3230/2008, de 15 de octubre, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de consolidación del empleo temporal, en el ámbito del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y sus organismos autónomos.*

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar proceso selectivo para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, en el marco del proceso de consolidación del empleo temporal, en el ámbito del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y sus organismos autónomos.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases comunes

Las bases comunes por las que se regirá la presente convocatoria son las establecidas en la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 284, de 27 de noviembre de 2007).

Bases específicas

1. Descripción de las plazas

Se convoca proceso selectivo para cubrir 1 plaza de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente (código 5913) por el sistema general de acceso libre.

La plaza que se convoca en las presentes pruebas selectivas queda reflejada según se indica en el anexo I.

2. Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el anexo II.

El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará transcurridos cuatro meses, al menos, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3. Programa

El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

16227 *ORDEN TIN/2821/2008, de 1 de octubre, por la que se modifica el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden TIN/1537/2008, de 23 de mayo.*

Visto el escrito presentado por la Vocal del Tribunal Titular, D.^a Loreto Vicente de Castro, del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, renunciando a su condición de miembro del órgano de selección que evaluará las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden TIN/1537/2008, de 23 de mayo (B.O.E. del 3 de junio) y de conformidad con lo previsto en la base 7.1 y en aplicación de la base 7.2 de la convocatoria, procede nombrar nueva Vocal del Tribunal Titular a D.^a Montserrat Valdés Fernández, del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 1 de octubre de 2008.—El Ministro de Trabajo e Inmigración, P.D. (Orden TIN/1540/2008, de 30 de mayo), el Subsecretario de Trabajo e Inmigración, Leandro González Gallardo.

16228 *ORDEN TIN/2822/2008, de 1 de octubre, por la que se modifica el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden TIN/2125/2008, de 14 de julio.*

Visto el escrito presentado por la Vocal del Tribunal Suplente, D.^a Montserrat Valdés Fernández, del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, renunciando a su condición de miembro del órgano de selección que evaluará las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, convocadas por Orden TIN/2125/2008, de 14 de julio (B.O.E. del 18 de julio) y de conformidad con lo previsto en la base 7.1 y en aplicación de la base 7.2 de la convocatoria, procede nombrar nueva Vocal del Tribunal Suplente a D.^a Loreto Vicente de Castro, del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 1 de octubre de 2008.—El Ministro de Trabajo e Inmigración, P.D. (Orden TIN/1540/2008, de 30 de mayo), el Subsecretario de Trabajo e Inmigración, Leandro González Gallardo.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

16229 *ORDEN APU/2823/2008, de 22 de septiembre, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso libre en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado.*

Finalizadas las pruebas selectivas para ingreso libre en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado, convocadas por Orden APU/685/2008, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 14 de marzo), y de conformidad con el artículo 22.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), he dispuesto:

Primero.—Hacer pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas, por orden de puntuación obtenida en función de la suma de puntuaciones alcanzadas en las dos partes del ejercicio único de la fase de oposición.

Esta relación aparece como anexo a la presente Orden, habiéndose aplicado para resolver los empates en la calificación final los criterios establecidos en el punto 6.2 del anexo IV de la Orden de convocatoria de estas pruebas.

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los aspirantes que figuran en las relaciones definitivas de aprobados aportarán ante la Administración, en las oficinas de registro de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno (http://www.map.es/ministerio/delegaciones_gobierno/delegaciones), en la oficina del registro de la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, n.º 50, de Madrid), o en la oficina de registro del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, n.º 106, de Madrid), dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada relación definitiva en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos, dirigidos a la Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de la Función Pública:

a) Documento nacional de identidad. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar los documentos señalados en el punto 1.2 de apartado noveno de la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre.

b) Fotocopia compulsada del título de Bachiller-LOE, de Bachiller-LOGSE, de Bachillerato Unificado Polivalente, de Bachiller Superior o Título de Técnico, o en su defecto, certificación académica acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del respectivo título o, en su caso, certificación acreditativa de tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificar estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, ni pertenecer al mismo Cuerpo, Escala o Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presenten.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Los aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva de discapacitados con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, precisando en el mismo la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en el apartado noveno de la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero.—La petición de destinos se realizará de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública ofertando vacantes a los aspirantes seleccionados. En todo caso, esta Resolución figurará en la página web del Ministerio de Administraciones Públicas.

Cuarto.—Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Ministra de Administraciones Públicas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de septiembre de 2008.—La Ministra de Administraciones Públicas, P.D. (Orden APU/3308/2004, de 7 de octubre), la Secretaria de Estado para la Administración Pública, Mercedes Elvira del Palacio Tascón.

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

- 11912** *ORDEN INT/2042/2008, de 27 de junio, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos, y se indica lugar, día y hora para la realización del primer ejercicio para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, convocado por Orden INT/1408/2008, de 29 de abril.*

Por Orden INT/1408/2008, de 29 de abril, se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo de 2008).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, de las pruebas de referencia, en el anexo que se adjunta.

Al mismo tiempo se establece que:

Primero.—El anexo I, será expuesto en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas, en Subdelegaciones del Gobierno en las provincias, en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, en la Dirección General de la Función Pública y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Segundo.—El primer ejercicio de la fase de oposición será el día 28 de julio de 2008, a las 17 horas, y se realizará en el aula n.º 2 del I.N.A.P., en la c/ Atocha, n.º 106, de Madrid. Los aspirantes concurrirán a la prueba provistos del documento nacional de identidad o pasaporte, y bolígrafo.

Tercero.—De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se concede a los aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la subsanación de errores u omisiones que hubiese en las citadas listas.

Cuarto.—Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el error u omisión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas.

Quinto.—Frente a los actos de exclusión definitivos dictados por la autoridad convocante, podrán los aspirantes interponer potestativamente recurso de reposición ante esta autoridad convocante en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional competente, pudiendo interponerse en este caso recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución, conforme a lo previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 27 de junio de 2008.—El Ministro del Interior, P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), el Subsecretario del Interior, Justo Tomás Zambrana Pineda.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 11913** *ORDEN TIN/2043/2008, de 7 de julio, por la que se modifica el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, convocadas por Orden TIN/1537/2008, de 23 de mayo.*

Vistas las renuncias presentadas por la Presidenta del Tribunal suplente, doña Paula Liñán Ruiz, del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, y la Vocal del Tribunal titular, doña M.ª Del Carmen Cuamea Lizárraga, del Cuerpo Técnico del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en la base 7.1 y en aplicación de la base 7.2 de la convocatoria, procede nombrar nueva Presidenta del Tribunal suplente a doña Paloma Urgorri Pedrosa, del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, y Vocal del Tribunal titular a doña Mercedes Martínez Rodríguez, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Madrid, 7 de julio de 2008.—El Ministro de Trabajo e Inmigración, P. D. (Orden TIN/1540/2008, de 30 de mayo), el Subsecretario de Trabajo e Inmigración, Leandro González Gallardo.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- 11914** *ORDEN APU/2044/2008, de 3 de julio, de corrección de errores de la Orden APU/1808/2008, de 26 de mayo, por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo.*

Advertidos errores en la Orden APU/1808/2008, de 26 de mayo, inserta en el Boletín Oficial del Estado núm. 152, de fecha 24 de junio, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página n.º 28259: El puesto número de orden 69, se retira de la convocatoria, al haberse publicado erróneamente un perfil que no se corresponde con el exigido para la válida ocupación del mismo por su normativa de creación.

En la página n.º 28263: En el puesto número de orden 82, en la columna «Méritos relativos al puesto», se suprime el mérito número 5, y en la puntuación correspondiente al mérito número 2: «Experiencia en tramitación de expedientes relacionados con la actividad pesquera», donde dice: «3», debe decir: «4».

Esta Orden no abre nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Madrid, 3 de julio de 2008.—La Ministra de Administraciones Públicas, P. D. (Orden APU/3308/2004, de 7 de octubre), la Directora General de Recursos Humanos, Programación Económica y Administración Periférica, Dionisia Manteca Marcos.

Mozo

N.º orden	DNI	Apellidos y nombre	Puntuación total	A. Territorial
1	32793948	VECINO PALLAS, RAMON MANUEL	94,48	MADRID.
2	10193267	VILA OROSA, JUAN MANUEL	93,46	MADRID.
3	23788563	BALLESTEROS CONSUEGRA, EMILIA	91,98	BARCELONA.
4	11061657	DIAZ SUAREZ, JOSE RAMON	90,99	MADRID.
5	7247004	RIUDAVETS HERRANZ, SANTIAGO	90,58	MADRID.
6	11417932	BRANDI ALONSO, M.BEGOÑA	89,87	MADRID.
7	32676720	FUSTES COBA, JOSE ANDRES	89,40	MADRID.
8	13144191	PEREZ MUÑIZ, RAFAEL	87,54	MADRID.
9	32814399	SIGUENZA GARCIA, JORGE GUSTAVO	86,49	MADRID.
10	53163541	PUÑAL CARRO, PAULA	86,49	MADRID.
11	32681861	NEIRA CORTIZAS, ALBERTE	86,01	MADRID.
12	27319872	MORENO GUTIERREZ, FRANCISCO J	85,72	SEVILLA.
13	76867868	FIGUEIRO RODRIGUEZ, RAMON	85,72	BARCELONA.
14	9417837	CAMPA GONZALEZ, M. ALEJANDRA	85,26	MADRID.
15	10882759	ALONSO PERTIERRA, SONIA	85,17	MADRID.
16	32834314	LOUSA GARCIA, RAQUEL	85,03	MADRID.
17	44614670	MACAYA LARREA, BEATRIZ MARIA	84,95	MADRID.
18	71120640	ZURRO VALDIVIESO, FELIX M	84,74	MADRID.
19	11947886	ALVAREZ TORIO, SANTIAGO	78,31	SEVILLA.

ANEXO II

Don/Doña
 con domicilio en
 y documento de identidad número, a efectos de
 ser contratado como personal laboral fijo de la Agencia Estatal de
 Administración Tributaria en la categoría de

Autoriza a la Agencia Estatal de Administración Tributaria,
 de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 522/2006 y la
 Orden PRE/3949/2006, a realizar la consulta de identificación
 personal a través del sistema de verificación de datos de identidad.

En, a de de 200...

Fdo.:

ANEXO III

Don/Doña
 con domicilio en
 y documento de identidad número, declara bajo
 juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal
 laboral fijo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la
 categoría de, que no ha sido separado/a
 del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se
 halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 200...

Fdo.:

ANEXO IV

Don/Doña
 con domicilio en
 y documento de identidad número, declara bajo
 juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal
 laboral fijo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la
 categoría de, que no está sometido a san-
 ción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado del que
 soy nacional el acceso a la función pública.

En, a de de 200...

Fdo.:

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

10828

**ORDEN TIN/1843/2008, de 19 de junio, por la que se
 corrigen errores en la Orden TIN/1537/2008, de 23
 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas
 para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de
 Trabajo y Seguridad Social, por el sistema de promo-
 ción interna.**

Advertidos errores en la Orden TIN/1537/2008, de 23 de mayo
 (B.O.E. n.º 134 de 3 de junio), por la que se convocan pruebas selec-
 tivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y
 Seguridad Social, por el sistema de promoción interna, se transcriben a
 continuación las oportunas rectificaciones:

1. En la página 25525, segunda columna, en el párrafo pri-
 mero base 4.1, donde dice: «de acuerdo con el artículo 37.2 del Real
 Decreto 397/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Regla-
 mento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.»; debe
 decir: «de acuerdo con el artículo 37.2 del Real Decreto 39/1997, de
 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de
 Prevención de Riesgos Laborales.»

2. En la página 25525, segunda columna, párrafo segundo in
 fine, base 4.2, debe añadirse:

« referidas a la fecha de publicación de la convocatoria.»

3. En la página 25525, segunda columna, párrafo quinto
 base 6.2, donde dice: «Asimismo habrán de presentar un «currículum
 vitae» profesional, de acuerdo con el modelo anexo III»; debe decir:
 «Asimismo habrán de presentar un «currículum vitae» profesional, de
 acuerdo con el modelo anexo III y la certificación expedida por la
 entidad formativa autorizada o la certificación de formación equiva-
 lente expedida por el órgano administrativo competente, que habi-
 lite para el ejercicio de las funciones de nivel superior referidas en
 la base 4.1 de la presente convocatoria.»

4. En la página 25525, segunda columna, párrafo duodécimo
 base 7.3 «in fine» donde dice: «dirección de correo electrónico:
 inspectoresopo@mtin.es»; debe decir: «dirección de correo electróni-
 co: inspectorestec@mtin.es»

5. En la página 25531, en la que figura el Anexo IV, debe sus-
 tituirse por el Anexo IV que se adjunta en la presente corrección de
 errores.

6. En la página 25532, primera columna, en la que figura el
 anexo V «instrucciones para cumplimentar la solicitud» debe susti-
 tuirse en el segundo párrafo la referencia a «Trabajo y Asuntos Socia-
 les» por «Trabajo e Inmigración».

7. En la página 25532, primera columna, debe suprimirse el párrafo decimotercero que dice: «para concurrir a la realización del quinto ejercicio, de idiomas, deberá indicarse expresamente en alguno de los apartados A, B o C del recuadro 25 de la solicitud, el idioma elegido, según sea, respectivamente, francés, inglés o alemán».

8. Por último, se incluirá un nuevo párrafo: «El cómputo del plazo para la presentación de solicitudes, debido a las modificaciones introducidas, se amplía veinte días naturales a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial del Estado. Quienes a la fecha de publicación de la

presente corrección de errores hubieran presentado la solicitud conforme a la Orden TIN/1537/2008 de 23 de mayo (BOE 3 de junio) bastará con la aportación, dentro de la ampliación del plazo concedido, del nuevo modelo de Anexo IV, y de la certificación expedida por la entidad formativa autorizada o la certificación de formación equivalente expedida por el órgano administrativo competente».

Madrid, 19 de junio de 2008.—El Ministro de Trabajo e Inmigración, P. D. (Orden TIN/1540/2008, de 30 de mayo), el Subsecretario de Trabajo e Inmigración, Leandro González Gallardo.

ANEXO IV

(El certificado para los aspirantes por promoción interna debe extenderse en copia de este Anexo)

PROCESO SELECTIVO: Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social

Convocado por Orden

D/D^a

Cargo

Centro directivo o unidad administrativa

CERTIFICO: Que D/D^a:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I.		Nº R.P.		CÓDIGO CUERPO
				SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ⁽¹⁾

Con destino, a la fecha de publicación de la convocatoria en:

Administración General del Estado (indíquese el Centro Directivo)

Otros Órganos o Administraciones Públicas: (indíquese el Centro Directivo)

está incluido/a en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, y tiene acreditados los siguientes extremos:

Referidos a la fecha de publicación de la Convocatoria:

I. Antigüedad: N^a de años de servicio (se consignará lo que corresponda según lo descrito en Anexo I)

AÑOS

II. Grado personal consolidado y formalizado (se consignará lo que corresponda según lo descrito en Anexo I)

GRADO

III. Nivel de complemento de destino (se consignará lo que corresponda según lo descrito en Anexo I)

NIVEL

IV. Cursos de formación... (se consignarán los que corresponda).....

Y para que conste, expido la presente en,
(localidad, fecha, firma y sello)

(1) Especifíquese la letra que corresponda:

- | | |
|---|--|
| a) Servicio activo. | g) Excelencia voluntaria por servicios en el sector público. |
| b) Servicios especiales. | h) Excelencia voluntaria por interés particular. |
| c) Servicio en Comunidades Autónomas. | i) Excelencia voluntaria por agrupación familiar. |
| d) Expectativa de destino. | j) Excelencia voluntaria incentivada. |
| e) Excelencia forzosa. | k) Suspensión de funciones. |
| f) Excelencia para el cuidado de hijos. | |



RAB//rm

INCREMENTO DE EFECTIVOS DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PLAZAS OFERTADAS EN 2008

Las autoridades laborales y los agentes sociales, haciéndose eco de una demanda social hondamente sentida, han venido demandando de forma reiterada un incremento en el número de efectivos de la Inspección así como una configuración y adaptación en su preparación y perfil profesional a las nuevas misiones que la legislación y las prioridades políticas encomiendan al sistema de la Inspección.

Por ello y con objeto de dar una respuesta adecuada y eficaz, que incorpore efectivos en número suficiente, con el perfil profesional adecuado y utilizando los nuevos instrumentos con que cuenta la Inspección (Escuela de Formación) la Oferta de Empleo Público (OPE) para 2008 tiene carácter especial, no sólo por la incremento en el número de plazas ofertadas (casi se triplican) sino por la novedad en los procesos de selección combinando el tradicional de la oposición con las de promoción horizontal y vertical y el sistema mixto: oposición y formación.

Con el fin de informar sobre el desarrollo de los actuales procesos selectivos en curso, y aclarar algunas dudas surgidas, es necesario clarificar que la oferta pública de empleo para 2008 (Real Decreto 66/2008 de 25 de enero) destina 250 plazas para los cuerpos del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social: 200 plazas para el cuerpo superior de inspectores de trabajo y seguridad social y 50 para el cuerpo de subinspectores de empleo y seguridad social.

DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS POR CUERPOS

La distribución por cuerpos de las referidas plazas es la siguiente

Inspectores.

- De nuevo ingreso: **120** por el sistema de acceso libre, de las cuales 6 se reservan para personas con discapacidad.
- De promoción interna: **80**, de las cuales 70 se ofertan para la denominada promoción horizontal de funcionarios del subgrupo A-1 con habilitación para ejercer las funciones de nivel superior para la evaluación de riesgos y el desarrollo de la actividad preventiva de acuerdo con el artículo 37.2 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero pro el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (con un reserva de 4 plazas para personas con discapacidad) y 10 se ofertan para la promoción interna de subinspectores de empleo y seguridad social y otros cuerpos de gestión. (Una de ellas, reservada para personas con discapacidad).



Subinspectores:

- De nuevo ingreso: **45** por el sistema de acceso libre, de las cuales 2 se reservan para personas con discapacidad.
- De promoción interna: **5**

TRES CONVOCATORIAS PARA INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

El acceso al cuerpo de subinspectores de empleo y seguridad social se lleva a cabo a través de convocatoria única.

El acceso al cuerpo de inspectores de trabajo y seguridad social se desarrolla mediante tres convocatorias:

- **60 plazas** a través del sistema de selección convencional, 10 de las cuales están reservadas a la promoción interna.
- **70 plazas** de promoción interna (promoción horizontal) mediante el sistema de oposición, a fin de facilitar el acceso de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que sean funcionarios de carrera del grupo A1 que estén habilitados para el ejercicio de funciones de nivel superior para la evaluación de los riesgos y el desarrollo de la actividad preventiva, de acuerdo con el artículo 37.2 del Real Decreto 3971997, de 17 de enero, por el se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.
- **70 plazas** mediante un nuevo sistema mixto en el que converge una fase de oposición, con un temario específico para cada una de las opciones: jurídica y técnica y un posterior ciclo formativo a través de una Escuela de Formación. En este caso las plazas ofertadas se distribuyen de la siguiente forma: 30 para la opción jurídica y 40 para la opción técnica. Este nuevo sistema de acceso se introduce ante la dificultad de cubrir el número de plazas ofertadas por el actual sistema de acceso tradicional.

SITUACIÓN ACTUAL DE LAS CONVOCATORIAS

Inspectores:

La convocatoria de las 60 plazas de la oposición tradicional, ya ha sido publicada mediante Orden/Tas/1076/2008, de 10 de abril, en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de abril.

La convocatoria de las 70 plazas de promoción interna se ha publicado mediante Orden/Tin/1537/2008, de 23 de mayo, en el Boletín Oficial del Estado de hoy 3 de junio de 2008.



La convocatoria de las 70 plazas restantes será publicada en el Boletín Oficial del Estado en el transcurso del próximo mes de julio.

Subinspectores:

La convocatoria de 50 plazas, ya ha sido publicada mediante Orden/Tas/1076/2008, de 10 de abril, en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de abril.

3 de junio de 2008

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

9523 *ORDEN TIN/1537/2008, de 23 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, por el sistema de promoción interna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 66/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2008, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases comunes

Las bases comunes por las que se regirá la presente convocatoria son las establecidas en la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 284, de 27 de noviembre de 2007).

Bases específicas

1. Descripción de las plazas

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 70 plazas del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, Código A1502, por el sistema de promoción interna, de las comprendidas en el Anexo II del Real Decreto 66/2008, de 25 de enero.

De éstas, siguiendo lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 66/2008, de 25 de enero, se reservarán 4 para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad, con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, y que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de que dichas plazas quedaran vacantes se acumularán a las ofertadas con carácter general en la presente convocatoria.

De conformidad con lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que reflejarán sus necesidades específicas.

2. Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición para los aspirantes con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

El proceso selectivo incluirá la superación de un curso selectivo. Para la realización de éste los aspirantes que hayan superado la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

3. Programa

El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como Anexo II a esta convocatoria.

4. Requisitos

4.1 Pertener como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas, del Subgrupo A1, de cualquier Administración Pública incluidas en el artículo 2.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, o a Cuerpos o Escalas Postales y Telegráficos, adscritos al Subgrupo A1, que estén habilitados para el ejercicio de funciones de nivel superior para la evaluación de los riesgos y el desarrollo de la actividad preventiva, de acuerdo con el artículo 37.2 del Real Decreto 397/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2 Antigüedad: Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas de cualquier Administración Pública del Subgrupo A1, o en Cuerpos o Escalas Postales y Telegráficos, adscritos al Subgrupo A1.

5. Nacionalidad

Sólo podrán participar los candidatos de nacionalidad española, según lo establecido en el Anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, de acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

6. Solicitudes

6.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud 790 que será facilitado gratuitamente en Internet en la página web www.060.es, y en la página web de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social www.mtin.es/itss

6.2 Asimismo habrán de presentar un «currículum vitae» profesional, de acuerdo con el modelo Anexo III.

6.3 Igualmente deberá aportarse certificación acreditativa de los años de servicios prestados en los Cuerpos o Escalas del Subgrupo A.1 (Anexo IV)

6.4 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio de Trabajo e Inmigración, así como en los registros de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de la Administración General del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado decimosegundo de la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo e Inmigración. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

6.5 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del Anexo V.

7. Tribunal

7.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo VI a estas convocatorias.

7.2 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

7.3 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Trabajo e Inmigración, Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, calle Agustín de Bethencourt, número 4, planta 2, 28003 Madrid, teléfono (91) 363 00 00, dirección de correo electrónico: inspectoresopo@mtin.es

8. Desarrollo del proceso selectivo

8.1 El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra x, según lo establecido en la Resolución de la Secretaria General para la Administración Pública de 21 de enero de 2008 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 2008).

8.2 Finalizada la fase de concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados y la elevará al Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ministro de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 23 de mayo de 2008.-El Ministro de Trabajo e Inmigración, P. D. (Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio), el Subsecretario de Trabajo e Inmigración, Leandro González Gallardo.

ANEXO I

Descripción del proceso selectivo

1. Proceso selectivo

Uno. El proceso selectivo para ingresar en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social constará de tres fases:

- a) Fase de oposición.
- b) Fase de concurso.
- c) Curso selectivo de formación.

Los opositores que superen las fases de concurso y oposición serán nombrados como funcionarios en prácticas.

a) Fase de oposición.-La fase de la oposición se realizará en Madrid y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito, en un plazo máximo de tres horas, de dos temas, de entre los tres propuestos, de carácter trasversal, relacionados con las materias y el temario que figura en el Anexo II. Programa del Proceso Selectivo para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social:

Conceptos Generales de Prevención.
Seguridad en el Trabajo.
Higiene Industrial.
Ergonomía y Psicología Aplicada.

Cada aspirante entregará el ejercicio, siguiendo las instrucciones del Tribunal. Habrá lectura pública posterior de este ejercicio ante el Tribunal.

En esta prueba se valorarán los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad en su formulación, así como su forma de presentación y exposición.

Finalizada la lectura, el Tribunal, durante un tiempo máximo de 30 minutos, planteará cuestiones conexas o complementarias a las expuestas, solicitando las aclaraciones o precisiones sobre la exposición presentada. Asimismo, se entrevistará al aspirante sobre su trayectoria y currículum profesional.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la elaboración por escrito sobre un supuesto o caso práctico, durante el plazo máximo de dos horas, de un dictamen de seguridad en el trabajo e higiene industrial, relacionado con los temas 14 al 47, ambos inclusive, del temario que figura en el Anexo II. Programa del Proceso Selectivo para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social. Se podrán utilizar los textos legales facilitados por el Tribunal.

Cada aspirante entregará el ejercicio, siguiendo las instrucciones del Tribunal, que garantizará, en todo caso, el anonimato del aspirante. No habrá lectura pública posterior de este ejercicio.

En esta prueba se valorará el conjunto de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada, la sistemática y la claridad de exposición escrita, y los resultados o medidas que se propongan.

b) Fase de Concurso.-La fase de concurso, de carácter no eliminatorio, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

Antigüedad: La antigüedad del funcionario de Cuerpos o Escalas del Grupo A se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta Resolución; asignándose por cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,05 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Grado personal consolidado: Se otorgará la siguiente puntuación según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»:

Hasta el grado 22: 1 punto.

Por cada unidad de grado que exceda de 22: 0,125 puntos, hasta un máximo de dos puntos.

Trabajo desarrollado: Se otorgará la siguiente puntuación según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de estas convocatorias:

Hasta el nivel 22: 1 punto.

Por cada unidad de nivel que exceda de 22: 0,25 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de sus efectos económicos.

Cursos de formación: Los cursos de formación acreditados por el funcionario que estén relacionados con las funciones propias del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, se valorarán, en función del grado de conexión con dichas funciones de 0,10 a 0,50 puntos.

La puntuación máxima que podrá alcanzarse por este apartado será de 3 puntos.

c) Curso Selectivo de Formación: El Curso Selectivo de Formación, de carácter teórico-práctico, tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos en orden a la preparación específica teórica y práctica de los aspirantes para el mejor desempeño de la función inspectora. Versará sobre las materias que se consideran necesarias en orden al ejercicio de las funciones propias del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, en especial Derecho del Trabajo, Seguridad Social, procedimiento administrativo y de actuación inspectora, sus aspectos prácticos y las aplicaciones informáticas de utilización. La duración máxima del curso será de ocho meses.

Dos. Calificación:

a) Los ejercicios de la Fase de Oposición se calificarán de la forma siguiente:

1. Los dos ejercicios serán eliminatorios, calificándose cada uno de ellos entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar.

2. En todos los ejercicios la calificación será la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no se computarán las dos notas extremas (mínima y máxima).

3. La puntuación final de la fase de concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

b) Curso Selectivo de Formación: Se valorará al finalizar, cada uno de los módulos temáticos correspondientes, en base al resultado de las evaluaciones que, durante el mismo, se realicen, y de la propuesta del Director responsable de dicho curso. Los funcionarios en prácticas serán calificados, en base a todo lo anterior, con la puntuación correspondiente, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos sobre 20 para obtener la calificación de aprobado. Dicha propuesta de calificación será efectuada por la Dirección del curso selectivo, la cual estará constituida por el Director responsable del mismo y los Coordinadores responsables de las distintas áreas en que el curso se subdivide.

Quienes no superasen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la Subsecretaría de Trabajo e Inmigración, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

La puntuación final de todo el proceso selectivo vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en las tres fases.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida durante el curso selectivo de formación.

Tres.-Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones necesarias y posibles en tiempos y medios para su realización.

ANEXO II

Programa

Bloque 1.º *Conceptos generales de la Prevención de Riesgos Laborales*

Tema 1. El marco jurídico de la prevención de riesgos laborales en España (I): Antecedentes y normativa vigente. La Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo año 2007-2012. Funciones y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en relación con la distribución de competencias en materia de Seguridad y Salud entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 2. El marco jurídico de la prevención de riesgos laborales en España (II): El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Los órganos técnicos de las Comunidades Autónomas. La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales. La Seguridad Social en relación con la distribución de competencias en materia de Seguridad y Salud entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 3. Las normas técnicas: Concepto y tipos. Evolución. Organismos internacionales, ISO y CEI. Situación en España. Organismos europeos de normalización. La certificación y mercado CE. Las normas técnicas en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo. Los Convenios de la OIT en materia de prevención. El papel de otras organizaciones y programas.

Tema 4. Derechos y deberes. De los empresarios. Protección de los trabajadores especialmente sensibles a riesgos. Coordinación de actividades empresariales. La actuación en caso de riesgo grave e inminente y medidas de emergencia. Notificación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Derechos y obligaciones de los trabajadores. Seguridad y salud laboral de los trabajadores autónomos.

Tema 5. Consulta y participación de los trabajadores: El deber de consulta del empresario. Los derechos de participación y representación específica de los trabajadores. Los Delegados de Prevención, su designación, garantías, competencias y facultades. El Comité de Seguridad y Salud. Colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Tema 6. El Reglamento de los Servicios de Prevención. La integración de la actividad preventiva. El plan de prevención. La evaluación de los riesgos. La planificación de la actividad preventiva. La organización de recursos para las actividades preventivas. Servicios de Prevención: Características, Funciones. Acreditación de los Servicios de Prevención Ajenos.

Tema 7. La gestión de los riesgos laborales en la empresa. La responsabilidad de la dirección. Documentación. Auditoría de la prevención. Evaluación de Riesgos.

Tema 8. Protección de la maternidad y de los menores: Riesgos laborales específicos para la mujer trabajadora durante el embarazo, parto y lactancia. Legislación vigente de protección a la maternidad. Medidas preventivas frente a los riesgos específicos. Riesgos específicos para los menores en razón de su trabajo. Legislación vigente de protección de los menores.

Tema 9. Conceptos de salud y prevención. Concepto y objetivos de la medicina del trabajo. Patologías de origen laboral. Epidemiología laboral. Vigilancia de la salud. Promoción de la salud. Planificación e información sanitaria.

Tema 10. Utilización de equipos de protección individual. Concepto y prioridad de utilización de los equipos de protección individual (EPI) en el trabajo. Tipos de EPI. Normativa del mercado único europeo relativa al diseño y comercialización de los EPI. Aplicación del Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo. Concepto de protección colectiva, criterios de elección. Análisis previo a la implantación de protección colectiva.

Tema 11. La formación en prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. Condiciones de eficacia. La planificación de la formación en la empresa. El diagnóstico de necesidades. La definición de los objetivos. La determinación de los programas. La selección del profesorado. La presupuestación. Métodos y técnicas de formación. La enseñanza a distancia y las nuevas tecnologías aplicadas a la formación. La evaluación de la formación. La formación de adultos. Técnicas de modificación de conducta.

Tema 12. La adaptación de la normativa de prevención de riesgos laborales al ámbito de la Administración Pública: Las excepciones de la Ley de Prevención. Los regímenes preventivos especiales: Centros y establecimientos militares, penitenciarios y otros.

Tema 13. Relaciones de trabajo temporal y empresas de trabajo temporal. Obligaciones empresariales en relación con la prevención de riesgos laborales. El Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las Empresas de Trabajo Temporal.

Bloque 2.º *Seguridad en el Trabajo*

Tema 14. Investigación de accidentes de trabajo: Objetivos, metodología, informes. Investigación de las enfermedades profesionales. Evaluación y control de riesgos de accidente: métodos simplificados y complejos. El análisis probabilístico de accidentes. Árbol de sucesos y árbol de fallos y errores. Estimación de la probabilidad de fallo de componentes y sistemas: Revisiones periódicas de instalaciones, equipos, lugares y actividades. Integración de la seguridad al mantenimiento preventivo.

Tema 15. Riesgos en los lugares de trabajo: El Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Comunicación de apertura del centro de trabajo. Comunicación de Apertura del centro de trabajo. Normas y señalización de seguridad. Concepto de norma de seguridad. Clasificación de las normas de seguridad. Contenido y fases de implantación de las normas de seguridad. El Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Tema 16. Prevención y protección contra incendios: Conceptos básicos sobre causas y propagación de los incendios. Principios generales de prevención y protección. Productos inflamables y explosivos y su almacenamiento. Reglamentación de industria de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 17. Referencia al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. La aplicación de las disposiciones específicas de las Comunidades Autónomas y de las Ordenanzas Municipales. El Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Planes de emergencia y de autoprotección.

Tema 18. El Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo (Anexos I y II).

Tema 19. Manutención mecánica. Características de los locales y áreas de almacenamiento de materiales a excepción de productos químicos peligrosos. Apilado a almacenamiento en altura. Palatizado de materiales. Equipos de elevación y transporte. Carretillas elevadoras. Formación a acreditación de conductores de equipos de elevación y transporte.

Tema 20. Riesgos debidos a la electricidad. Tipos de contactos y protección contra los mismos. El Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico; Trabajos sin tensión, trabajos en tensión, maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones, trabajos en proximidad, trabajos en emplazamientos con riesgo de incendio y explosión. El Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

Tema 21. Soldadura eléctrica y oxiacetilénica: Principales riesgos presentes en operaciones de soldadura. Medidas preventivas. Equipos de protección individual utilizados en operaciones de soldadura; protección ocular y criterios para su selección, protección de las diferentes partes del cuerpo, protección de las manos.

Tema 22. Seguridad química en instalaciones de proceso. Causas de accidentes graves. Seguridad en el diseño. Elementos de regulación y control. Válvulas de seguridad. Discos ciegos. Intervenciones peligrosas. Electricidad estática en trasvases de líquidos inflamables. Almacenamiento de sustancias peligrosas en depósitos y en recipientes móviles. Reglamentación específica: almacenamiento de productos químicos y prevención y control de accidentes graves (Seveso II). Prevención de accidentes graves: Real Decreto 1254/1999.

Tema 23. El Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos a Presión: Aparatos a los que se refiere el Reglamento, inspecciones y pruebas, autorización de instalación y puesta en servicio de los aparatos a presión. Vigilancia del mercado, requisitos técnicos, clasificación de los equipos a presión, evaluación de conformidad, cuadros de evaluación de conformidad.

Tema 24. Explosiones: Concepto de explosión y de atmósfera explosiva. Polvos inflamables y combustibles. Límites y valores de referencia. Emplazamientos peligrosos. Clasificación y características de las áreas en las que pueden formarse atmósferas explosivas. Medidas de protección frente a atmósferas explosivas. Aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas. Legislación aplicable a trabajos en atmósferas explosivas.

Tema 25. Espacios confinados: Concepto de espacio confinado. Peligros asociados a un espacio confinado. Actuación ante un espacio confinado. El Permiso de Trabajo. Contenido del permiso de Trabajo. Procedimientos de emergencia y rescate. Entrenamiento y deberes del equipo de trabajo en el espacio confinado. Cancelación del Permiso de Trabajo.

Tema 26. Seguridad y salud en los trabajos agrícolas: Riesgos derivados de la utilización de maquinaria agrícola, normativa aplicable. Riesgos derivados de la utilización de productos químicos, normativa aplicable.

Tema 27. Seguridad y salud en los trabajos a bordo de los buques de pesca: Principales riesgos. El Real Decreto 1216/1997, de 18 de julio. El Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, por el que se establecen condiciones mínimas sobre la protección de la salud y la asistencia médica de los trabajadores del mar.

Tema 28. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en las obras de construcción; Real Decreto 1627/1997. Referencia a la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, y al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. La Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y su normativa de desarrollo.

Tema 29. Riesgos y medidas preventivas en las obras de construcción. Implantación de obra; instalaciones de higiene y bienestar; tratamiento de los servicios; zonificación; instalaciones y maquinaria fija. Demoliciones y derribos. Movimiento de tierras y excavaciones. Cimentaciones.

Tema 30. Riesgos y medidas preventivas en las obras de construcción. Muros. Estructuras en edificios y en obra civil. Albañilería, fachadas y cubiertas. Acabados e instalaciones. Pavimentación y aglomerados asfálticos. Túneles.

Tema 31. Riesgos y medidas preventivas en el uso de equipos de trabajo y maquinaria en obra. Escaleras manuales. Andamios de Caballetes. Andamios tubulares de pie derecho. Plataformas suspendidas de nivel variable. Maquinaria y equipos de movimiento de tierras. Maquinaria y equipos de elevación de cargas. Maquinaria y equipos de elevación de personas. Otra maquinaria de obra. Señalización. Uso de explosivos. Equipos de protección individual. Acopios de materiales. Productos tóxicos y peligrosos. Prevención de incendios. Instalación eléctrica en obra: Primeros auxilios, emergencia y evacuación.

Tema 32. Equipos de protección individual. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Tema 33. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañen riesgos en particular dorso lumbar para los trabajadores. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización.

Bloque 3.º *Higiene industrial*

Tema 34. La higiene industrial. Toxicología industrial. Contaminantes, su clasificación y efectos. Legislación sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos. Fichas de datos de seguridad.

Tema 35. Criterios de valoración de agentes químicos. Límites de exposición profesional para agentes químicos en España. Valores límites ambientales (VLA). Valores límites biológicos (VLB). Medición de los contaminantes químicos. Transporte y conservación de las muestras. Representatividad de las mediciones.

Tema 36. Ventilación general por dilución. Criterios de diseño de un sistema de ventilación general. Sistemas de control de la eficacia de los sistemas complejos de ventilación: Ventilación de edificios. Ventilación por extracción localizada. Condicionantes de diseño que

limitan la eficacia del sistema. Sistemas de control de la eficacia de los sistemas complejos de extracción localizada de aire.

Tema 37. El Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Objeto y ámbito de aplicación. Evaluación de los riesgos. Medidas de prevención generales y específicas. Vigilancia específica de la salud. Medidas a adoptar frente a accidentes, incidentes y emergencias. Prohibiciones de agentes y actividades. Información y formación de los trabajadores con relación a los riesgos por agentes químicos.

Tema 38. Agentes carcinógenos. Patogénesis del cáncer. Carcinogénesis química y sus mecanismos de actuación. Evaluación de la exposición a carcinógenos. Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos y mutágenos durante el trabajo. Normativa sobre el trabajo con riesgo de amianto. El Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo.

Tema 39. Agentes biológicos. Características de los agentes biológicos: virus, bacterias, hongos, protozoos y helmintos. Principales efectos para la salud. Factores de la exposición a agentes biológicos. Evaluación de los Agentes biológicos. Control de la exposición a Agentes biológicos. Concepto de contención: principales medidas de contención. Aplicación de las medidas de contención. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Tema 40. Ruido. Fundamentos de acústica. Magnitudes y unidades. Efectos del ruido. Medición y equipos de medición. Legislación aplicable a la exposición laboral al ruido. Vibraciones: Medida de las vibraciones. Vibraciones mano-brazo. Vibraciones del cuerpo completo. Legislación aplicable a la exposición laboral a vibraciones.

Tema 41. Ambiente térmico. Ecuación del Balance Térmico. Mecanismos de termorregulación y de intercambio de calor entre el organismo y el ambiente. Efectos del calor y el frío sobre el organismo. Métodos de valoración: Índice WBGT (Wet bulbe globe temperature). Índice de sudoración requerida. Índice IREQ (Aislamiento requerido de la vestimenta). Índice WCI (Índice de enfriamiento por el viento). Control de las exposiciones. Principales medidas preventivas. Legislación aplicable.

Tema 42. Prevención de riesgos por exposición a radiaciones no ionizantes: Clasificación y características físicas de las principales radiaciones no ionizantes. Riesgos, actividades con riesgo, evaluación del riesgo por exposición y medidas preventivas contra la exposición a radiaciones ultravioleta, luz visible, radiaciones infrarrojas, microondas y láseres. Problemática de las radiaciones de baja frecuencia. Exposición a campos eléctricos y magnéticos. Legislación comunitaria aplicable.

Tema 43. Radiaciones ionizantes. Tipos de radiaciones ionizantes. Interacción de las radiaciones ionizantes con la materia: Irradiación y Contaminación. Efectos de las radiaciones ionizantes. Métodos de detección y medición de las radiaciones ionizantes. Protección radiológica: Medidas básicas de protección radiológica. Real Decreto 783/2001, de 6 de julio. Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes. Radiación natural: Radón. Radiación cósmica (aeronaves). Instalaciones nucleares y radiactivas. Instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.

Tema 44. Riesgos higiénicos de carácter general en la industria química y su prevención. Actividades específicas: Industria farmacéutica. Industria del plástico y del caucho. Particularidades de los procesos, riesgos higiénicos y su prevención. Laboratorios químicos: riesgos específicos. Diseño de los laboratorios. Ventilación de laboratorios. Evaluación y control de sus riesgos.

Tema 45. Centros sanitarios. Riesgos específicos asociados a las diferentes actividades. Agentes químicos: Citostáticos, Anestésicos, Desinfectantes y Esterilizantes, evaluación y control de riesgos. Agentes biológicos: Infecciones nosocomiales. Peculiaridades de la exposición a agentes biológicos en hospitales. Evaluación y control de riesgos. Agentes físicos: Uso médico de las radiaciones ionizantes y no ionizantes. Evaluación y control de riesgos. Riesgos asociados a las actividades no sanitarias de los centros sanitarios.

Tema 46. Riesgos higiénicos en la agricultura y en la industria alimentaria. Agricultura. Riesgos específicos. Riesgos derivados del manejo de plaguicidas. Aspectos toxicológicos de los principales grupos de plaguicidas. Evaluación y control de riesgos. Operaciones en viveros e invernaderos. Industria alimentaria, sectores específicos: Cárnica, avícola, láctea, conservas alimenticias, cereales, panaderías. Riesgos específicos y su prevención.

Tema 47. Riesgos higiénicos en el sector de la madera. Riesgos específicos, químicos y físicos. Riesgos derivados de la aplicación de lacas, barnices y disolventes. Aspectos toxicológicos de la exposición a estos productos. Evaluación y control de riesgos. Riesgos higiénicos

en los trabajos de fundición de metales. Riesgos específicos químicos y físicos. Aspectos toxicológicos derivados de la exposición de los productos correspondientes. Evaluación y control de riesgos.

Bloque 4.º *Ergonomía y psicología aplicada*

Tema 48. Ergonomía: Conceptos y objetivos. Metodología. Modelos y métodos aplicables en Ergonomía. Procedimiento metodológico para la evaluación de riesgos en Ergonomía. Técnicas de investigación en Ergonomía y Psicología.

Tema 49. Calidad del ambiente interior: Factores que la determinan, riesgos asociados, su evaluación, prevención y control. Los factores ambientales en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril. Las condiciones ambientales y de iluminación mínimas de los lugares de trabajo; criterios para su evaluación y acondicionamiento. Evaluación del bienestar térmico. Normativa aplicable. Los índices PMV y PPD.

Tema 50. Evaluación del ambiente físico basada en la valoración de sus efectos sobre el trabajador: Reacciones subjetivas y comportamentales, y respuestas psicofisiológicas. Aspectos ergonómicos del ruido y su evaluación: Criterios SIL y NR.

Tema 51. Principios ergonómicos aplicables para el diseño del puesto de trabajo. Bases antropométricas dinámicas y estáticas. Espacio de trabajo: dimensiones y alcances. Criterios aplicables del Real Decreto 486/1997 y Real Decreto 488/1997.

Tema 52. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañen riesgos en particular dorso lumbar para los trabajadores. Riesgos asociados y su prevención. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril. Empujes y arrastres. Evaluación. Propuestas de intervención y control.

Tema 53. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización. Pantallas de visualización de datos: Metodología para la evaluación específica de los riesgos derivados. Acondicionamiento de los pue-

tos de trabajo con pantallas de visualización de datos. El Real Decreto 488/1997, de 14 de abril.

Tema 54. Carga física de trabajo: Fisiología de la actividad muscular. La capacidad de trabajo física. Medición de la carga derivada del trabajo dinámico mediante el consumo de oxígeno. Fatiga física y su recuperación. Carga física de trabajo: Su valoración mediante la medición de la frecuencia cardiaca. Los Criterios de Chamoux y de Frimat.

Tema 55. Posturas de Trabajo. Riesgos. Evaluación y Métodos. El método OWAS y el método REBA. Trastornos osteomusculares de la extremidad superior. Evaluación de estos riesgos. El método RULA, el Ergo-IBV y el Strain Index.

Tema 56. Carga mental de trabajo. Efectos y prevención. Métodos de evaluación. Factores psicosociales. Diseño de tareas. División del trabajo: Riesgos y su prevención. Aspectos relativos a la organización del trabajo. Trabajo a turnos y nocturno. Normativa aplicable. Otros aspectos de índole psicosocial. Metodología y técnicas para la evaluación de los factores psicosociales. El Método de evaluación del INSHT.

Tema 57. Estrés laboral: Estresores; factores modulares del estrés; respuestas fisiológicas, cognitivas y comportamentales al estrés. Consecuencias del estrés para la empresa y el individuo. Evaluación y prevención del riesgo derivado del estrés laboral.

Tema 58. Conductas violentas en el trabajo: La violencia física, el acoso sexual y hostigamiento en el trabajo (mobbing). El trabajo bajo presión. Motivación y satisfacción laboral. El efecto del «quemado» (burn out). Otros aspectos de índole psicosocial.

Tema 59. La intervención psicosocial: Sobre la organización del trabajo, sobre el estilo de dirección, y sobre los individuos. Colectivos, especialmente expuestos a riesgos psicosociales: personal docente, personal sanitario, teleoperadores, atención al público, trabajo aislado.

Tema 60. Cambios en el mundo laboral: Cambios en el contenido del trabajo: Evolución demográfica. Trabajadores jóvenes, mayores, inmigrantes. Precariedad laboral.

ANEXO III
CURRICULUM VITAE

Información Personal

Apellidos Nombre.....
 Dirección.....
 Teléfono Móvil

Fecha de nacimiento

Experiencia de trabajo

Puesto o cargo desempeñado en la actualidad.....
 Funciones y responsabilidades principales

Nombre y dirección de la Unidad de destino ..

Puestos o cargos desempeñados anteriormente.....

Educación y formación

Fechas.....

Cualificación obtenida.....

Principales materias profesionales estudiadas

Capacidades y competencias
Personales

Idioma

Comprensión		Habla		Escritura	
Comprensión auditiva	Lectura	Interacción oral	Capacidad oral		

Capacidades y competencias
informáticas

.....

ANEXO IV

(El certificado para los aspirantes por promoción interna debe extenderse en copia de este Anexo)

PROCESO SELECTIVO: Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social

convocado por Orden BOE

D/D^a

Cargo.....

Centro directivo o unidad administrativa.....

CERTIFICO: Que D/D^a:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I.	N.R.P.	CÓDIGO CUERPO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (1)	

Con destino, a la fecha de publicación de la convocatoria en:

Administración General del Estado (indíquese el Centro Directivo).....

Otros Órganos o Administraciones Públicas: (indíquese el Centro Directivo).....

está incluido/a en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y tiene acreditados los siguientes extremos:

Referidos a la fecha de finalización de las fases
de concurso y oposición

Nº de años de servicios efectivos prestados
como funcionario de carrera en Cuerpos o
Escalas del Subgrupo A1, según la Base 4ª
de la convocatoria

AÑOS

Y para que conste, expido la presente en,
(localidad, fecha, firma y sello)

(1) Especificíquese la letra que corresponda:

- | | |
|---|--|
| a) Servicio activo. | g) Excedencia voluntaria por servicios en el sector público. |
| b) Servicios especiales. | h) Excedencia voluntaria por interés particular. |
| c) Servicio en Comunidades Autónomas. | i) Excedencia voluntaria por agrupación familiar. |
| d) Expectativa de destino. | j) Excedencia voluntaria incentivada. |
| e) Excedencia forzosa. | k) Suspensión de funciones. |
| f) Excedencia para el cuidado de hijos. | |

ANEXO V**Instrucciones para cumplimentar la solicitud**

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares:

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Trabajo y Asuntos Sociales».

En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar: «Subsecretaría».

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala» se consignará «Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social»; añadiéndose el código 1502 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro 16, «Especialidad, área o asignatura», se rellenará, voluntariamente, con el número del teléfono móvil y el correo electrónico a efectos de comunicaciones. Los datos facilitados serán utilizados conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal.

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará «una de las siguientes letras, según corresponda»:

E: Aspirantes en la convocatoria de promoción interna.

R: Reserva de discapacitados.

En el recuadro 18, «Ministerio/Órgano/Entidad convocante», se consignará «Trabajo y Asuntos Sociales. Subsecretaría; añadiéndose el código 45 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Madrid».

En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el recuadro 22.

En el recuadro 24, «Títulos académicos oficiales», se consignará la titulación que se posee para participar en las pruebas selectivas.

Para concurrir a la realización del quinto ejercicio, de idiomas, deberá indicarse expresamente en alguno de los apartados A, B o C del recuadro 25 de la solicitud, el idioma elegido, según sea, respectivamente, francés, inglés o alemán.

El importe de la tasa por derechos de examen será de 13,81 euros. Dicho importe se reducirá en un 50 por 100 para aquellos aspirantes que pertenezcan a familias numerosas de categoría general.

El ingreso del importe correspondiente a los derechos de examen se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número 0182-9002-48-0200000524, abierta en la sucursal número 9002 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tasa 19020. Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

ANEXO VI**Tribunal calificador**

Tribunal titular:

Presidente: Don Juan Sebastián Fernández-Simal Fernández, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Vocales: Doña Loreto Vicente de Castro, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social; don Fernando González Maycas, Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General de la Comunidad de Madrid; don Domingo Moreno Beltrán, Profesor Titular de Proyectos de ingeniería en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales. Universidad Politécnica de Madrid; doña María del Carmen Cuamea Lizárraga, Cuerpo Técnico del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo; don Antonio Lopera Aráosla, Profesor asociado del Departamento de Construcción y Tecnología Arquitectónicas en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura. Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Don Plácido de Blas Vázquez, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Tribunal suplente:

Presidente: Doña Paula Liñán Ruiz, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Vocales: Doña Soledad Ramos García, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social; doña M.^a Rosa Menchén Viso, Cuerpo Técnicos Superiores Especialistas. Escala. Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad de Madrid; don Diego Cañedo Rodríguez, Cuerpo Técnicos Superiores Especialistas. Escala. Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad de Madrid; don Marcos Delgado Provencio, Cuerpo Técnicos Superiores Especialistas. Escala. Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad de Madrid; doña Gregoria Llorente Zamora, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Secretaria: Doña Beatriz Losada Crespo, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9524 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «BOP» número 92, de 15 de mayo de 2008, se han publicado las bases para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición de promoción interna, de dos plazas de Oficial de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Villanueva de la Serena, 10 de mayo de 2008.—El Alcalde, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

9525 *RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

Las bases para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico de Redes, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, fueron publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Comunidad» de Madrid n.º 109, de 8 de mayo de 2008.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

San Sebastián de los Reyes, 19 de mayo de 2008.—La Concejala Delegada de Función Pública, Organización, Calidad y NN. TT., Natalia de Bartolomé Bertolín.

9526 *RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia» número 104, de 7 de mayo de 2008, aparecieron publicadas íntegramente las bases de la convo-